



NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM

Año Dos - Número 3
PUBLICACIÓN BIMESTRAL

NUEVA ÉPOCA



LA MEDIACIÓN

INICIA PRIMERA MAESTRÍA
EN MEDIACIÓN EN MÉXICO

LAS COMPETENCIAS ACTUALES QUE REQUIERE
EL ABOGADO EN TABASCO



**¿Quieres resolver
tu problema litigioso
de manera pacífica?**

Acércate a nosotros

**La
Conciliación
y Mediación**

SON LA MEJOR SOLUCIÓN

**Llama al Centro de Conciliación
en Villahermosa, Tab.**

(993) 3 15 2595 y 3 15 2579

o de manera gratuita al:

01 800 97 50 075

Inicia un año más de gestión en el Poder Judicial. Nuestro primer año fue de intenso trabajo: realizamos un diagnóstico de la situación que guardaba la impartición de Justicia en Tabasco, identificando sus fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad; y con base en ello, definimos objetivos claros, así como las correspondientes estrategias y líneas de acción para cumplirlos.

A lo largo de este tiempo, hemos puesto el énfasis en el trato digno y sensible que debe darse, tanto a la ciudadanía como al interior de la propia institución; igualmente, hemos tratado –siempre dentro del marco de la ley– de acercar el Derecho a la Justicia cuando ambos pudieran mostrarse distantes, para hacer de esta última –la justicia– no un fin inalcanzable, sino una realidad palpable que se traduzca en bienestar social. Esa es la mejor forma de que la gente conserve o reivindique su confianza en nuestro Sistema de Impartición de Justicia.

De la misma manera, es fundamental continuar con la preparación y capacitación del activo más valioso que tiene el Poder Judicial: su capital humano. Por esto, en este segundo año continuaremos con las conferencias, cursos, talleres y posgrados que permitan a nuestros magistrados, consejeros, jueces y demás servidores públicos estar actualizados para el buen desempeño de sus funciones; y desde luego, seguiremos dándole proyección y contenido a NEXO JURÍDICO, este esfuerzo editorial donde se difunde la cultura jurídica y se destaca el quehacer cotidiano de la abogacía tabasqueña.



M.D. Rodolfo Campos Montejo

MAG. PDTE. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



DIRECTORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	Mag. Pdte. Rodolfo Campos Montejo
PRIMERA SALA CIVIL	Mag. Beatriz Margarita Vera Aguayo Mag. Leticia Palomeque Cruz Mag. Adelaido Ricardez Oyosa
SEGUNDA SALA CIVIL	Mag. Leonel Cáceres Hernández Mag. José Martín Félix García Mag. Lucy Osiris Cerino Marcín
PRIMERA SALA PENAL	Mag. Felicitas del C. Suárez Castro Mag. Luis Ortiz Damasco Mag. María Victoria Jiménez Ross
SEGUNDA SALA PENAL	Mag. Eduardo Antonio Méndez Gómez Mag. Marcial Bautista Gómez Mag. Luis Arturo Montes Sánchez
TERCERA SALA PENAL	Mag. Nicolás Triano Rueda Mag. Leda Ferrer Ruiz Mag. Cecilio Silván Olán
CUARTA SALA PENAL	Mag. Rufino Pérez Alejandro Mag. Guadalupe Pérez Ramírez Mag. Carlos Arturo Guzmán Rivero
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	Mag. Enedina Juárez Gómez
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS	Lic. Roberto A. Priego Priego
CONSEJO DE LA JUDICATURA	Cjero. Mario Díaz López Cjero. César Humberto Madrigal Martínez Cjero. Francisco E. Bartilotti Cahero Cjero. Lorenzo Guzmán Vidal Cjero. Leticia Camacho Arias Cjero. Joel Antonio Román Acosta
SRIO. GRAL. DE CONSEJO	Lic. Andrés Madrigal Sánchez
TESORERO	Lic. José Bulnes Zurita
OFICIAL MAYOR	L.C.P. Carlos Francisco Azcuaga Ojeda
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL	Lic. José Rodolfo Cárdenas Barrueta
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL	Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva

CONSEJO EDITORIAL

Lic. Rodolfo Campos Montejo, Min. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Min. Genaro David Góngora Pimentel, Dr. Héctor Fix Fierro, Mtra. Felicitas del C. Suárez Castro, Mtro. Marcial Bautista Gómez, Dr. César Humberto Madrigal Martínez, Mtro. Lorenzo Guzmán Vidal, Mtro. Francisco E. Bartilotti Cahero, Mtro. Trinidad González Sánchez, Lic. José Rodolfo Cárdenas Barrueta, Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva, Mtro. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Mtro. Oscar Rebolledo Herrera, Dr. Agenor González Valencia, Dra. Guadalupe Vautravers Tosca, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Lic. Jorge de la Cerda Elías, Mtro. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, Dr. Jorge Abdo Francis, Dra. Guadalupe Cano de Ocampo, Mtro. Benedicto de la Cruz López, Lic. Gisela Ma. Pérez Fuentes.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Dr. César H. Madrigal Martínez, Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva, Lic. Víctor Manuel Villasis Brito, Mtro. Gary Leonardo Arjona Rodríguez

FOTOGRAFÍA

Lic. Enrique Maldonado Prado
Archivo Fotográfico del Poder Judicial
del Estado de Tabasco

DISEÑO

L.D.G. Edgar Hernández Esteban

COLABORADORES

Lic. Audonátilo Pérez Rodríguez
Miguel Alejandro Bolaina
María Elena Pérez Rosales

PORTADA

Silvia Jara
"Mis Blancas Mariposas" (detalle),
óleo sobre tela, 80x90 cm.

International Serial Standard Number 1405-4523

Nexo Jurídico, Locus Regis Actum, es el órgano oficial de información del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, publicado por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Social y el Centro de Especialización Judicial.

D.R. Poder Judicial del Estado de Tabasco: Independencia s/n Esq. Nicolás Bravo, Colonia Centro. C.P.86000. Villahermosa, Tabasco.

Página Web:

www.tsj-tabasco.org.mx

Nexo Jurídico agradece a Silvia Jara la autorización para ilustrar con su obra, este número de la revista.



CONTENIDO



Las competencias actuales que requiere el abogado en Tabasco Oscar Rebolledo Herrera	4
La mediación UNA VÍA PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DE LOS MENORES DADOS EN ACOGIMIENTO FAMILIAR Laura Hernández Perera	7
EN EL PODER JUDICIAL Inicia primera maestría en Mediación en México	11
ENTREVISTA Simplificará mediación el sistema judicial Samuel L. Soto Giles	13
Antecedentes del Sistema Tutelar y Garantista de los Menores Lenin Méndez Paz	17
Mayor coordinación y autonomía financiera PLANTEAN TRIBUNALES DE JUSTICIA	22
Incentivan cultura jurídica	24
Intervención de las comunicaciones telefónicas en España José Theodoro Corrêa de Carvalho	26
Propuesta para enfrentar el fenómeno de la criminalidad “LA PREVENCIÓN DEL DELITO COMO UNA VISIÓN MODERNA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA” Lic. Jesús Cuevas Ávalos	32
A golpe de coordinación se combatirá delincuencia organizada: Caballero Juárez	36
Inaugura Granier nueva sede de juzgados en Huimanguillo	39
Tribunales de Justicia accederán a recursos del Fondo Jurica	42
Tabasco se mantiene unido y no detendrá su desarrollo: GRANIER	44
Actividades del TSJ	46



LAS COMPETENCIAS ACTUALES QUE REQUIERE EL ABOGADO EN TABASCO

Oscar Rebolledo Herrera*

INTRODUCCIÓN.

Los abogados están habilitados por la ley para defender la libertad, la paz y seguridad, el patrimonio de las personas, entre otros bienes jurídicos tutelados por las normas, en cualquier faceta de su desempeño jurídico ya sea, como abogados postulantes o como impartidores de justicia. Lo que constituye un poder de una importancia decisiva en manos de un particular, toda vez que en él confiamos que defienda nuestra libertad, que nos proteja frente a los abusos de los poderes públicos.

CONCEPTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.

Antecedentes del concepto de competencia, se presenta con el paradigma educativo “Aprender a ser” que se desprende del Informe de la Comisión de Educación a la UNESCO 1973), Edgar Faure. Asimismo, se desprende del trabajo “La educación encierra un tesoro”, derivado del Informe de la Comisión de Educación para el siglo XXI a la UNESCO 1998), elaborado por Jacques Delors, en el cual nos precisa los cuatro pilares de la educación:

- a. *Aprender a ser*
- b. *Aprender a hacer*
- c. *Aprender a aprender*
- d. *Aprender a convivir*

El desarrollo de la competencias profesionales facilita la vinculación

entre los requerimientos del sector productivo y los resultados de la educación y la capacitación, para hacerlos más relevantes a futuro. A su vez refuerza el propósito de empleabilidad, tanto para quienes acceden al empleo por primera vez como los desempleados.

Sobre el concepto de competencias profesionales la doctora Ofelia Angeles, nos presenta el siguiente planteamiento “La competencia de los individuos es la resultante de un conjunto de atributos (conocimientos, habilidades, actitudes, valores, etc.) que se organizan en combinaciones diversas para llevar a cabo tareas específicas. En consecuencia,

* Maestro en Derecho Fiscal y Maestro en Derecho Público. División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades. oscar.rebolledo@dacsyh.ujat.mx

el sujeto competente es aquél que posee ciertos atributos necesarios para desempeñar una actividad de acuerdo con una norma o un parámetro apropiados”¹.

FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ABOGADO EN MÉXICO.

Debemos partir del punto de vista de Héctor Fix-Fierro que nos determina “... la necesidad general de reforma de los estudios jurídicos en las universidades y del ejercicio de la abogacía...”². Por su parte, Marc Carrillo, concluye que “la selección de la judicatura se basa... más la formación contenciosa y la capacidad de razonamiento... Objetivo que, desde luego, ha de empezar a construirse ya en la licenciatura. Algunas facultades de Derecho están en una moderada reconversión en este sentido”³. Sin embargo, una cualitativa reforma de los programas de derecho, ha tenido más impulso en las universidades privadas.

La formación en competencias óptimas del abogado se encuentra contemplada en la carrera judicial federal en su artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al disponer “Los programas que imparta el Instituto de la Judicatura tendrán por objeto lograr... fortalecer los conocimientos y habilidades necesario para el adecuado desempeño...: Desarrollar el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones... Reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, doctrina y jurisprudencia... Proporcionar y desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones judiciales...”

Aunado a lo anterior, otros países están trabajando para frenar el abaratamiento de la licenciatura en

Derecho. Por ejemplo, actualmente España, es el país europeo con más abogados por habitante. “sólo en Madrid [38.239] hay más abogados que en toda Francia”. Y es el único país europeo donde la obtención de la licenciatura en Derecho y la colegiación son los únicos requisitos para ejercer de abogado en los tribunales. Su actual gobierno ha aprobado recientemente una nueva ley que endurecerá el acceso a esta profesión, titulada “Ley de Acceso a la Abogacía”, que fortalece el derecho a una buena defensa jurídica, que exige obligatoriamente tomar cursos de formación, los cuales la mitad serán prácticos, tutelados por un abogado, para posteriormente someterse a una evaluación⁴. Ello permitirá que el Estado garantice que el que dice que es abogado tenga la preparación y formación necesaria, que garantiza que la asesoría que brindará a los ciudadanos reúna unos mínimos de calidad. Al respecto Carlos Carnier, Presidente



- 1 Angeles, Ofelia, Diplomado en Innovación Educativa, Dirección de Estudios y Servicios Educativos, UJAT.
- 2 Fix-Fierro, Héctor, Este número, en Cossío Díaz, José Ramón. Jurisdicción Federal y Carrera Judicial en México, Cuaderno para la Reforma de la Justicia No. 4, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1996, p. 14.
- 3 Carrillo, Marc, Op. Cit.
- 4 Belaza, Mónica, El Título de derecho no bastará para ejercer como abogado, los licenciados necesitarán dos años de formación y un examen, El País, España, www.elpais.es, 20-10-2006.

del Consejo General de la Abogacía Española determina que este nuevo requisito de la formación del futuro abogado propiciará “una formación práctica y específica para ejercer... Se va a exigir más formación por lo que es previsible pensar que se reducirá el número de abogados”⁵.

Considerando la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. España, que nos determina que “La competencia profesional es el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo”, en el Anexo I se procede a presentar los requerimientos que actualmente se exigen en el gobierno federal a los profesionales de Derecho en las distintas plazas que somete a concurso para ingresar al servicio civil de carrera.


Considerando los anteriores requerimientos, debemos precisar que dentro de la elaboración de un plan de estudio responsable y bien analizado deben incluirse materias indispensables en la formación de los futuros abogados como son:

1. *Lógica jurídica: Normas derrotables y razonamiento factible;*
2. *Interpretación Jurídica;*
3. *Argumentación jurídica;*
4. *Sociología jurídica;*
5. *Técnica Legislativa;*
6. *Liderazgo;*
7. *Capacidades Gerenciales; y*
8. *Organización de equipos de Trabajo.*

CONCLUSIONES

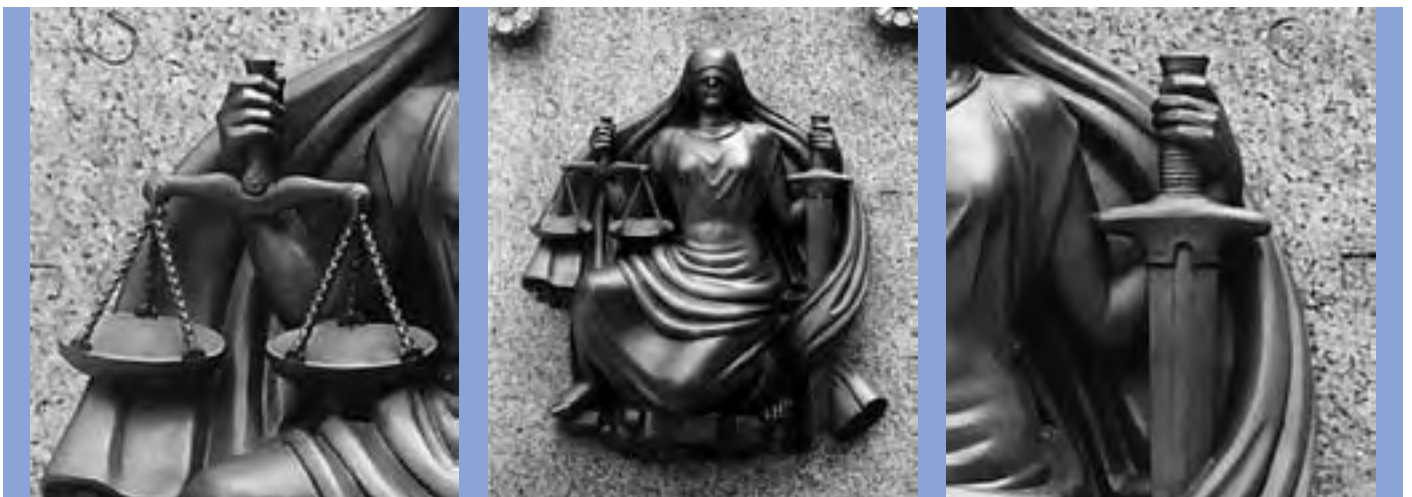
Es necesaria la reforma del Plan de Estudios del profesional del Derecho en la UJAT, para contemplar una concepción interdisciplinaria del derecho en donde se prevean los diferentes grados de eficacia de las normas y su impacto en la conducta de los individuos. Dicha reforma debe partir de un análisis de la exigencia del mercado público y privado, para prever desde un punto de vista utilitario aquellas materias indispensable en la formación de los futuros abogados.

Finalmente, debemos precisar que la óptima formación del abogado no sólo depende de un programa moderno, sino de una planta académica de calidad, en la que se cuide que los profesores se encuentren ubicados

en su áreas de especialización, lo que sólo se logra con una impecable planeación académica, evitando así, que las materias se impartan por improvisados o recomendados, lo que a final de cuentas elimina la efectividad del programa por más avanzado que se haya elaborado, concluyendo que es imprescindible la aplicación seria e imparcial de un examen de oposición. 

BIBLIOGRAFÍA

1. CARNICER, Carlos, *Abogados por Oposición*, Periódico el País, 22 de diciembre de 2002.
2. CARRILLO, Marc, *La selección de jueces*, Opinión, Periódico el País Digital No. 1496, 7 de junio de 2000, www.elpais.es.
3. *Convocatorias del Servicio Civil de Carrera del Gobierno Federal*. Diario Oficial de la Federación.
4. FIX-FIERRO, Héctor, Este número, en Cossío Díaz, José Ramón. *Jurisdicción Federal y Carrera Judicial en México*, Cuaderno para la Reforma de la Justicia No. 4, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1996.
5. HERRENDORF, Daniel, *El Poder de los Jueces*, Abeledo Perrot, Argentina, 1994.



5 Carnicer, Carlos, *Abogados por Oposición*, Periódico el País, 22 de diciembre de 2002, p. 6.

LA MEDIACIÓN:

UNA VÍA PARA MEJORAR
LA EXPERIENCIA DE LOS MENORES
DADOS EN ACOGIMIENTO FAMILIAR.

Laura Hernández Perera
ABOGADA MEDIADORA



Como todos entendemos los menores de edad son por el hecho de serlo y por las condiciones especiales que requieren para el desarrollo de su personalidad, merecedores de una especial protección social.

Esta protección social se ejerce principalmente a través de la familia quién es la encargada de desempeñar, desde las etapas iniciales, una función de máxima importancia para la colectividad, transmitir a sus miembros unas pautas de comportamientos, unos valores y unos modelos de imitación que serán clave en su futuro desenvolvimiento en el seno de las sociedades.

Y es que a este respecto resulta esencial que los niños y niñas encuentren en sus hogares un entorno normalizado entendiendo éste como aquel en el que sus necesidades psicológicas, físicas, emocionales, sociales y cognitivas se ven satisfechas en el mayor grado posible.

Así pues depende primeramente de las familias el que sus hijos crezcan, se desarrollen y se conviertan en adultos responsables, comprometidos con sus iguales y con el entorno, ya que de ellas obtienen su primera forma de ver, entender y relacionarse.

No obstante en ocasiones y pese a lo dicho, los menores se encuentran inmersos en una situación de desamparo, propiciada por actitudes o circunstancias del todo inapropiadas generadas por o en su propio entorno familiar.

Cabe clarificar que con situación de desamparo no nos referimos a opciones de educación desafortunadas, de apoyo psicológico inadecuado o insuficiente o a un marco de comunicación mejorable en gran medida, puesto que ninguna familia es perfecta y todas se mueven en un devenir que va desde el modelo de familia excesivamente protectora donde la autonomía de los hijos resulta difícil y se vivencia de manera dolorosa hasta la familia excesivamente disociada en donde la necesaria independencia y

autonomía de los hijos se materializa en un desinterés y falta de contacto con el grupo familiar. Nos referimos a aquella situación que se produce a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes y que priva a los menores de edad de la necesaria asistencia moral y/o material.

Es en estas situaciones de desamparo donde el Estado ocupa el lugar de las familias, subrogándose en su función y entrando a velar por el interés superior de los menores que se ha visto menoscabado. Por consiguiente es éste quién en segundo lugar se encarga de llevar a cabo esta importante labor de protección, asumiendo la tutela de los menores desamparados y articulando toda una serie de mecanismos capaces de ofrecer las condiciones morales y materiales necesarias para que su desarrollo personal sea íntegro y positivo.

Dentro del conjunto de medidas que puede adoptar el ente estatal, una vez decretada la situación de desam-

paro del menor y asumida su tutela, encontraríamos el acogimiento del menor en una nueva familia. Estos acogimientos se podrían llevar a efecto por la propia familia extensa del menor o por una familia totalmente ajena al núcleo familiar de origen.

Nosotros vamos a centrarnos en los supuestos en los que el menor se entrega a una familia distinta de la de origen por el tiempo que se estime conveniente para que las circunstancias que dieron lugar al desamparo del menor cesen y pueda retornar con su familia de origen.

Comenzaremos señalando que una vez constituido el acogimiento del menor en una familia, ésta se ve en la obligación de proporcionarle un ambiente familiar adecuado para su desarrollo como persona, velando por él, alimentándolo, educándolo, teniéndolo en su compañía y por supuesto integrándolo plenamente en la vida familiar.

Sin embargo pese a que la familia dé cumplimiento a la anterior premisa,



son muchas las dificultades que las distintas partes implicadas pueden tener.

A este respecto y entendiendo que el acogimiento familiar es una figura clave para el bienestar de muchos menores que se encuentran desamparados, proponemos el empleo de la mediación, que tantos éxitos cosecha en el campo de los divorcios y separaciones, como un recurso eficaz para paliar las dificultades que puedan plantearse, mejorando considerablemente la vida de estos niños y niñas.

Y es que no es nada fácil educar a los propios hijos, como para saber de qué manera actuar en cada momento con menores que han sufrido mucho y que incluso, en ocasiones, han sido maltratados por sus propios padres.

Así pues con la finalidad de sistematizar los distintos conflictos que entendemos son subsanables o se pueden suavizar con la mediación o con el empleo de sus técnicas, hemos atendido a las distintas partes implicadas y analizado qué problemas pueden surgir a la raíz del acogimiento familiar.

En primer lugar consideremos los posibles conflictos en relación a la familia biológica o de origen quién tras la constitución del acogimiento familiar se encuentra muchas veces sumida en la incompreensión, llena de rabia e ira y con una profunda tristeza por encontrarse separada de sus hijos.

Estas familias pueden plantear problemas frente a la Administración Pública que determinó el acogimiento, oponiéndose por las vías judiciales de las que disponen a esta decisión y a través de las cuales pueden obtener obviamente soluciones en su beneficio o no.

Ahora bien, desde este primer estadio nosotros abogamos por un nuevo sistema de resolución de estos supuestos, basado en la creación de un servicio de mediación en donde el Estado y la familia biológica expongan sus intereses, se reconozcan mutuamente y lleguen a acuerdos encaminados al interés en común que es el bienestar de los menores. Estos acuerdos podrían versar, si las partes siguen entendiendo tras la mediación que el acogimiento es legítimo y beneficioso (no debemos olvidar que los menores son la pieza fundamental que se pretende proteger por tanto no se aceptarían aquellas decisiones que dieran primacía a un interés o derecho distinto del de los menores), sobre los cambios que deben realizar los padres para poder brindar a sus hijos la necesaria asistencia que no supieron o no pudieron aportarles.

Resulta además que con este recurso no sólo se rebajaría la ira de los padres sino que se canalizaría en la construcción de un entorno adecuado para el retorno del menor y se mejoraría notablemente su relación con la familia de acogida puesto que no la verían como una amenaza sino como una oportunidad para todo el conjunto familiar.

La relación entre estos dos núcleos familiares es en muchos supuestos inevitable, pues son numerosos los ordenamientos jurídicos que reconocen a los padres de origen, salvo que sea contrario al interés de los menores, un derecho de visitas.

Por tanto en la obligatoriedad de estos contactos se da otra posible fuente de problemas, esta vez entre la familia de acogida y la de origen ya que el derecho de visitas por un lado, garantiza la relación del menor acogido con sus padres y por otro,

puede dar lugar a interferencias constantes, de la familia de origen, en las pautas y en la forma de vida que la otra familia está ofreciendo al menor, con las consiguientes discusiones y malestar en el seno del núcleo de acogida.

Así mismo, la familia acogedora puede tener conflictos con sus propios hijos si no aceptan al nuevo miembro o con la familia extensa si no comprende su decisión de ser acogedores.

Para todos estos casos también indicamos el empleo de la mediación como una posible vía para solventar los malos entendidos y conflictos entre la familia de acogida y biológica y entre el menor y la familia acogedora en toda su extensión. De esta forma, se podrían llevar a mediación desde acuerdos en relación a la presencia de la familia biológica en fechas importantes para el menor, aún cuando no coincidan con las visitas, hasta acuerdos con cada miembro de la familia de acogida y el menor respecto a pautas de comportamientos, horarios, distribución del espacio en la casa, etc. Todo ello en aras a la consecución de una experiencia positiva y saludable que permita dar cumplimiento a la finalidad última del acogimiento, que el niño o niña se desarrolle íntegramente.

Por último atendiendo a los grandes protagonistas, los menores desamparados y dados en acogida, queremos defender una aplicación extensiva de la mediación al margen de otros recursos de índole psicológica o social que presumiblemente pueden serles útiles.

Pensemos pues que estos menores han vivido una situación muy grave en sus hogares que ha provocado que los alejen del entorno que conocen para integrarlos en un nuevo entor-



no familiar con unas normas, valores y pautas que le son del todo ajenas. De la misma manera comprendamos que se encuentran de pronto inmersos en una familia en la que quizás no todos los miembros los reciban de la misma manera, que se les haya cambiado de barrio y/o de escuela y que con bastante probabilidad estén confusos y dolidos con sus padres y no encuentren afinidad, en primera instancia, con su familia acogedora.

Ante este panorama los menores necesitan que la sociedad piense en ellos y les ofrezca todos los mecanismos posibles para que puedan encontrarse a sí mismos, tras la desasistencia que han sufrido.

En respuesta a esta necesidad planteamos el uso de la mediación como vehículo para mejorar las relaciones de los acogidos con las nuevas familias que los acogen, con sus propios padres encontrando un espacio en donde hablar de los intereses que subyacen tras sus posturas y con el resto de contextos con los que se relacionan, principalmente los centros de enseñanza.


En relación a los conflictos que los menores se encuentran en las aulas, cabe mencionar que pueden darse en

cualquier momento y por cualquier motivo y no depender de que estén o no dados en acogimiento familiar. Sin embargo pese a que no es determinante para tener conflictos en las escuelas, los niños y niñas acogidos reúnen una serie de circunstancias e incluso características personales distintas y especiales que a nadie se nos deben escapar y que pueden atraer la conflictividad con sus iguales.

El solventar este tipo de conflictos requiere del empleo de multitud de mecanismos y entre ellos apostamos por la mediación aunque en este ámbito no como recurso aislado pero sí como un método más en el marco de un proceder que afecte a todo el funcionamiento de la escuela. Esta actuación global podría versar sobre un patrón de conducción de disputas como el que propone el profesor Ramón Alzate en su modelo global de transformación de conflictos en el ámbito escolar.

Respecto a lo que a nosotros nos interesa, cabe señalar que recurriríamos al empleo del proceso mediador con la intervención de un tercero neutral perteneciente al centro escolar y debidamente instruido, quién mediaría en los conflictos puntuales del menor y sus compañeros o para

tratar situaciones de exclusión social del niño o niña acogido.

Para concluir diremos que aunque el futuro de estos menores dependerá de su mayor o menor grado de resiliencia, esto es de su capacidad para dejar atrás lo que han vivido y construir una vida plena y feliz, tenemos en nuestras manos el facilitarles ese camino articulando mecanismos que garanticen su efectiva protección. Hagamos pues uso de la mediación si ésta ayuda a que las heridas de estos niños y niñas desamparados no sean irreversibles. 

BIBLIOGRAFÍA

- CAPARRÓS CIVERA, Neus y JIMÉNEZ-AYBAR, Iván, *El acogimiento familiar. Aspectos jurídicos y sociales*, Madrid, Rialp.
- COMMUNITY BOARDS Y ALZATE, Ramón, *Resolución del conflicto. Programa para Bachillerato y Educación Secundaria*, Bilbao, Mensajero.
- CYRULNIK, Boris, *Los patitos feos: una infancia infeliz no determina la vida*. Madrid, Gedisa.
- PERDOMO MOLINA, Silvia, *El lugar de la familia en la sociedad actual*, Madrid, Separata de la revista de Documentación Social nº 120 de los meses julio a septiembre 2000.

EN EL PODER JUDICIAL

INICIA PRIMERA MAESTRÍA EN MEDIACIÓN EN MÉXICO

- La rectora de la UJAT inauguró los trabajos académicos que concluirán en diciembre próximo.
- Tabasco no sólo tiene méritos y ganas de aprender, con la contingencia demostró que posee voluntad férrea para superar las dificultades: Puntos Guerrero.
- Se buscarán otras opciones de colaboración con la Universidad de Barcelona, asegura Campos Montejo.



Con “una apuesta altísima” a favor de los medios alternativos de solución de conflictos, fue puesta en marcha la maestría en Mediación que auspician las universidades de Barcelona y Juárez Autónoma de Tabasco, la cual cursarán 40 integrantes del Poder Judicial y la Junta local de Conciliación y Arbitraje.

Esta es la primera maestría en su tipo en un Poder Judicial de México, comentó el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos Montejo, durante la ceremonia celebrada el 7 de enero, en la que la rectora de la UJAT, Candita Victoria

Gil Jiménez, inauguró la especialización que se suma a los dos doctorados en Derecho que actualmente cursan miembros de esta institución.

Este es, dijo el director de la Escuela de Mediación de la Universitat de Barcelona, Salvador Puntos Guerrero “un producto sietemesino y pasado por agua”, que significará una simiente de formación y de cambio.

Viendo la situación por la que pasaron a partir de los últimos días de octubre y que estamos aquí y ahora, creo que la historia reciente nos recuerda que Tabasco y Villahermosa

no sólo tienen méritos y ganas de aprender, sino que tienen voluntad férrea para superar las dificultades.

Campos Montejo recordó que hace siete meses, en ocasión de la primera visita de Puntos Guerrero a Tabasco cuando disertó la conferencia La mediación, una apuesta para el fortalecimiento democrático, se acordó iniciar esta especialización de un año, para forjar profesionales en mediación, de manera que se puedan ofrecer a la ciudadanía mejores opciones de entendimiento, para resolver sus problemas jurídicos de manera más ágil y sencilla.

La mediación y la conciliación se han convertido en herramientas fundamentales para el presente y futuro de la impartición de justicia, sobre todo cuando se toma en cuenta que la gente no acude a los tribunales por placer, comentó al reconocer los logros en la gestión de Gil Jiménez como promotora del desarrollo educativo local.

Confío asimismo en que la firma del convenio de mayo pasado entre el tribunal y las dos instituciones universitarias haya servido para materializar esta maestría, empero “nos insertemos en otros campos y pongamos la vista muy lejos”.

Por su parte, Puntos Guerrero observó:

Para mí este es el mejor ingrediente para que todo tenga éxito. Porque los proyectos humanos tienen éxito cuando detrás hay personas con voluntad férrea, pueblos con ganas de salir adelante, gente que no se hunde a la primera.

Si hablamos de resolver conflictos –ponderó– necesitamos de gente que no se achica ni se arredra. Para los maestros de la Universitat de Barcelona es un honor compartir nuestra vida con personas que no se achican ante nada, manifestó.

Quien ha coordinado proyectos de mediación en América Latina en representación del Institut Universitaire Kurt Bosch, de Suiza, sostuvo que la maestría va a ser compleja, dado que lo es manejar formaciones a ambos lados del océano Atlántico, “pero hoy aquí estamos haciendo una declaración de voluntad de que



las dificultades que vendrán no podrán contra el objetivo común que tenemos”.

A su vez, la rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco celebró este logro, surgido de la voluntad para tejer alianzas, ya que catedráticos de ambas instituciones –seis llegarán de Europa– impartirán clases a los alumnos, entre ellos jueces, conciliadores, la presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Eglá Cornelio Landero y Edgar Azcuaga Cabrera, ex alcalde de Centro.

Gil Jiménez destacó la internacionalización de la UJAT, y expresó que ésta tiene como base el hecho de que




el mundo se ha convertido en una red de organizaciones e intereses, lo que hace indispensable establecer relaciones que permitan crecer en pertinencia y cobertura.

Martha Hernández Rivero, coordinadora pedagógica de la maestría, explicó que tanto ella como Puntos Guerrero regresarán en dos ocasiones más a la entidad para impartir hasta 48 horas de clases a quienes cursan la maestría, quienes deberán presentar tesis para acreditar sus conocimientos y acceder a la doble titulación, en México y en España.

La especialización semipresencial consta de tres módulos, uno común al final de cual los participantes estarán capacitados para mediar en la solución de conflictos, y posteriormente se especializarán en los módulos denominados Familia y Comunitario.

En el primero se abordarán los conflictos cada vez más comunes entre miembros del núcleo familiar y que hacer para solucionarlos, en tanto que en el segundo se tratarán las desavenencias entre vecinos por espacios compartidos y actitudes ofensivas, así como las opciones de atención de estas problemáticas.

A la ceremonia de inicio de la maestría acudieron jueces, consejeros y magistrados, entre ellos Beatriz Margarita Vera Aguayo, Lorenzo Guzmán Vidal, presidente de la Comisión de Capacitación y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, y José Andrés Gallegos Torres, director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT. 

SIMPLIFICARÁ MEDIACIÓN EL SISTEMA JUDICIAL

En cuatro años se tendrán listas a dos generaciones egresadas de esta maestría y se pondrá en marcha el CENTRO DE MEDIACIÓN EN TABASCO, a través del cual se podrán resolver conflictos familiares y vecinales sin llegar a los tribunales.

Samuel L. Soto Giles

En un promedio de cuatro años podrían en Tabasco solucionarse conflictos familiares y vecinales con mediadores, al llegar las partes a un acuerdo voluntario, cuando se establezca el Centro de Mediación, prevé el director de la maestría en esta especialidad, Salvador Puentes Guerrero, que imparte el Tribunal Superior de Justicia, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y la Universidad de Barcelona.

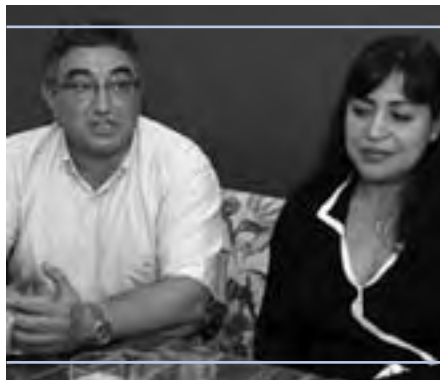
En entrevista, expuso que aunque en tribunales de otros estados ya hay Centros de Mediación, *“el problema está en que pusieron antes el carro que al buey y creo que abrir un Centro de Mediación sin capacitar mediadores es preocupante”*.

Indicó que en Tabasco se está haciendo bien, *“primero vamos a tener un buen plantel profesional y luego vamos a pensar dónde y de qué manera van a trabajar, pero no se puede abrir un hospital sin médicos, no se puede abrir un tribunal sin*

jueces, no se puede abrir un Centro de Mediación sin mediadores”.

Explicó que cuando se tengan las dos primeras promociones de egresados de la Maestría se tendrá un plantel capacitado para trabajar y adelantó que las demás generaciones no serán de Villahermosa, serán de gente de todo el estado.

Detalló que para que en Tabasco se recurra a la Mediación es necesario el compromiso serio desde las altas instancias públicas y políticas; un compromiso universitario para dar formación de calidad y un compro-



miso político para que instancias como alcaldías o tribunales pongan en marcha servicios de Mediación para la ciudadanía.

“Sería fatuo que viniera de España y hablara de cuestiones locales, eso habría que dejárselo a los chocos, pero por condiciones favorables entendemos a la receptividad del Tribunal Superior de Justicia, de la UJAT, del personal, de los profesores, magistrados, jueces; las ganas de acoger realmente una formación que dé a Tabasco la oportunidad de tener respuestas distintas a los conflictos que tiene la gente tabasqueña”.

“Así que hay más que una receptividad, diría que hay una alta sensibilidad en que las cosas no tienen porqué ir siempre a golpes y que los conflictos no tienen porqué acabar siempre de manera que la gente quede insatisfecha”.

“Que la justicia puede servir a los ciudadanos de manera que se sientan

bien tratados y satisfechos con respecto a los conflictos que plantean, ésa es la receptividad que le puedo dar”.

“No sé realmente cuales son las costumbres, las maneras de ser de Tabasco pero si me dejo guiar por esto diría que hay una manera de ser realmente abierta, de ser novedosa, con respecto a todo lo que puede ser un cambio positivo para la realidad difícil que vive Tabasco, como todo mundo, donde cada día más si los pleitos aumentan los conflictos se agrandan y los ciudadanos piden maneras pacíficas de resolver las cosas; ésta es una oportunidad que se está brindando desde dos instancias superiores del Estado, desde el Tribunal y desde la Universidad”.

-¿Cuál es el principio filosófico de la Mediación?

Todos tenemos claro que vivimos en un estado democrático, México es una república democrática y todos nos llenamos la boca hablando de democracia pero la democracia no solo se plantea cada vez que hay que votar al presidente o al gobernador; la democracia es un acto que se ejerce cada día.

Si queremos formalmente fortalecer a la democracia, habrá que apostar porque los ciudadanos democráticamente y sin delegar su autoridad en nadie puedan manejar su vida.

Si queremos fortalecer la vía democrática restituyamos al ciudadano la capacidad de tomar decisiones, al menos aquellas que atañen a su vida, en su relación con los demás, al conflicto diario con el vecino, con la esposa, con el jefe, con el compañero, con la empresa.

Un principio filosófico es apostar por la mediación, apostar por fortalecer la vía democrática.

CREDITOS DE DOS UNIVERSIDADES

La coordinadora pedagógica de la maestría en Mediación, Martha Hernández Rivero, intervino para exponer que el posgrado que inició en enero consta de tres módulos a desarrollarse, prácticamente, en un año.

El objetivo de la maestría es que los ciudadanos aprendan a solucionar sus conflictos a través de la mediación, pero también otro objetivo es que los ciudadanos empiecen a convivir, que sepan que hay otras formas de convivir sin tener que llevar sus conflictos a que los resuelva un juez, sino que ellos mismos los resuelvan y lo más importante es que queden satisfechos ante el acuerdo a que lleguen.

“Ahora estamos teniendo mucho éxito en esta maestría, los 40 alumnos están muy contentos, la mayoría son del Tribunal Superior de Justicia, tenemos jueces, conciliadores, personas de la UJAT, el director de la escuela de Derecho”.

“En las 120 primeras horas se imparte lo que es el concepto del Conflicto, Cómo gestionar el conflicto, vemos también el tema Ser ciudadano que es la responsabilidad que tiene el ciudadano para poder gestionar sus conflictos; hablamos de lo que es la Mediación, del rol del Mediador, de sus funciones, de sus competencias, de sus habilidades y de lo que somos creadores en la Universidad de Barcelona, de lo que se llama Procedimiento circular de Mediación”.

“El objetivo de estas 120 horas es crear a los mediadores, que salgan capacitados para llevar a cabo una mediación. Los otros dos módulos

son especialidades, el de 120 horas de Medicación comunitaria donde realmente se vean conflictos de entre vecinos, de espacios públicos y el otro, de 120 horas, que es de Medicación familiar”.

“Algo importante en esta maestría en Mediación es que es un 50 por ciento de profesores mexicanos y un 50 por ciento de profesores europeos, además hay una doble titulación: se obtiene un título de la Universidad de Barcelona y también de la UJAT”.

SOCIEDAD MADURA

A la pregunta de cómo evoluciona esta modalidad de solución de conflictos, Puntos Guerrero dijo que la maestría de Barcelona está en su décima edición, “significa que llevamos diez años impartiendo esta maestría y en diez años habremos formado a unos 300 mediadores. En Barcelona existen otras universidades que también dan formaciones similares”.

-¿Por qué se plantea?

En primer lugar porque hay una sensibilidad del aparato judicial viendo que la respuesta judicial no sólo no llega sino que muchas veces no sirve para el tipo de conflictos que plantean los ciudadanos lo que hace que haya insatisfacción hacia los funcionarios jurídicos, es decir sólo con la justicia, realmente, no estamos dando aquello que la gente nos pide.

Por otro lado hay otra línea de reflexión que nos llega de muchos profesionales, sobre todo de profesionales que trabajan en la administración pública que se dan cuenta que las respuestas que hasta ese momento daba la administración



pública sin siquiera contar con la colaboración de la ciudadanía, tampoco estaba funcionando.

Es decir, el Estado protector que daba a los ciudadanos sin contar con su colaboración también entraba en crisis y por otro lado, que a estos dos elementos, la crisis de la actividad judicial es la crisis de la autoconciencia, es decir no podemos dar respuesta a todo. La crisis de los profesionales del ámbito social, psicológico, es porque el modelo no funciona si no contamos con la población.

Por último, una población, una ciudadanía, cada vez más madura democráticamente, cada vez más madura socialmente, cada vez con más ganas de participar directamente y también con cada vez menos ganas de andar delegando a otros el manejo de sus conflictos.

Estos tres factores coinciden en plantear que algo nuevo hay que buscar, que alguna cosa nos falta que permita cuadrar todo esto.

No hay que negar que la influencia, sobre todo norteamericana, canadiense, con respecto al desarrollo de la mediación que nos llegaban, nos hacen ver que por esa línea, trabajando en el campo de la Mediación podríamos tener un nuevo enfoque que pudiera tanto dar respuesta a la inquietud judicial, a la inquietud de los profesionales, a la inquietud de la ciudadanía, con respecto a un nuevo modelo, nuevo paradigma, que en lugar de decir: déjelo en mis manos, es tómenlo en sus manos, no se alejen de su conflicto, participen en él, tomen parte en la solución, porque cualquier arreglo tomado de manera directa por las personas protagonistas en el conflicto es un arreglo que se va a cumplir.

Cualquier arreglo impuesto desde fuera es un arreglo con grandes dificultades de cumplimiento.

-¿Qué tanto se ha utilizado esta alternativa de solución de conflicto?

-De acuerdo a unos estudios en la provincia de Barcelona existen financiados con dinero público 30 centros de mediación que dependen de municipios y luego existe un sistema de mediación en conflictos familiares, de separación y divorcio que dependen de los juzgados y que abarca todo el territorio de la región de Cataluña que son siete millones de habitantes. Aparte existen otros programas de Medicación escolar en instituciones públicas, etc.

En Barcelona, en diez años hemos pasado de ninguna ocupación para un mediador a tener a disposición 150 plazas de mediadores para el

ámbito municipal y una lista de mil 500 mediadores para el ámbito de conflictos de familia.

Porque la mediación familiar en el ámbito de los juzgados es gratuita, la pareja que se quiere separar, divorciar, y quiere recurrir a la mediación, un servicio gratuito que lo otorga el Estado, está dando mucho juego a nivel de disminuir las separaciones y divorcios contenciosos.

Pero además evita los incumplimientos de sentencia que es el gran problema en la justicia familiar, que el juez fallaba pero luego nadie cumplía. La mediación aporta un alto grado de ejecutabilidad del acuerdo.

El acuerdo de mediación tomado directamente por las personas implicadas es un acuerdo al cien por ciento cumplible, el cual disminuye no sólo el coste judicial, del problema de ejecución, sino el coste emocional, el coste afectivo, el coste relacional de una familia que ya pasó por el trauma de la separación.

La rehabilitación de la vida familiar, una vez pasado el divorcio, es mucho más rápido, mucho más fácil, si fueron los papás, quienes construyeron el acuerdo de cómo iba ser esa vida posdivorcio.

En las investigaciones que se han hecho, el grado de cumplimiento de acuerdo de mediación raya en el 90 por ciento; el 90 por ciento de los acuerdos firmados en mediación se cumple.

La coordinadora pedagógica, Hernández Rivero interviene para precisar que en la Mediación el acuerdo es voluntario, que en la Mediación las personas tienen esas ganas de colaborar entre ellas y porque ellas mismas resuelven su conflicto en el que el Mediador solo

dirige el proceso de Mediación, eso hace eficaz el cumplimiento del acuerdo porque no hay una ley que les diga si incumples este acuerdo te va a ocurrir tal cosa o va haber una penalización de "X". Ese es uno de los grandes beneficios de la Mediación.

Puntos Guerrero retomó la exposición:

"Hay que añadir que esta maestría que se desarrolla en Villahermosa es la primera de formación universitaria que se lleva a cabo en México, la UJAT y el Tribunal Superior de Justicia son pioneros en la República Mexicana de poner en marcha a nivel de posgrado universitario una formación de este nivel".

Por lo que sé ha habido muchas formaciones en muchos estados, todas de un nivel bajo, de muy pocas horas, aquí se está haciendo una apuesta de formar profesionales de la Mediación no para dar un bañito de gelatina a nadie.

Es importante que se sepa que ni con todo el problema de la contingencia se frenó, porque hubiera sido fácil decir: mira con todo lo que pasó... y es la primera vez que se está apostando fuerte en toda la república cuando quizá otros estados, incluso la capital, tienen más recursos para hacerlo, o quizá les faltó la convicción para hacerlo.




-¿Qué dimensión debe tener un conflicto para que se pueda atender con este recurso?

-Hay que dejar en claro una cosa, la Mediación como un sistema de autocomposición, de gestión de conflicto por las propias partes tiene sus límites y uno de ellos es clarísimo, es el Código Penal, hay situaciones que no son mediables, que las partes no pueden manejar por sí mismas.

Sí hay un asesinato no hay mediación posible, aquí hay una intervención que viene regulada por el Código Penal, si, en cambio, en los efectos de la situación penal que causa en la víctima y la actitud del victimario esto sí puede ser llevado a mediación al margen del procedimiento penal.

En este caso, la mediación no es disminuir la pena o la condena sino facilitar el efecto de reparación de daños a la víctima a través del encuentro entre víctima y agresor y que pueda dar sentido a lo que ocurrió, a que el agresor pueda reparar el daño.

Hay muchos límites que hacen que la mediación no sea aplicable al ciento por ciento de los conflictos y al final tiene que haber una condición básica, tiene que haber la voluntad de las personas de querer arreglar el conflicto; el que no quiere arreglarlo de manera pacífica y lo quiere arreglar a bofetadas evidentemente no irá a la Mediación.

El que, como contaban hoy en un tema de divorcio, la mujer quiere arruinar al marido evidentemente no es tema de Mediación, tiene que ver una predisposición de querer arreglar, aunque cueste, aunque sea difícil, arreglar de manera pacífica, acotó Puntos Guerrero. 



ANTECEDENTES DEL SISTEMA TUTELAR Y GARANTISTA DE LOS MENORES

LENIN MÉNDEZ PAZ*

*"El escritor- cuando denuncia- transita entre el temor al escándalo y el amor a la verdad. Si calla corre el riesgo -además de envenenarse- del encubridor, del cómplice. Pero si dice, se puede constituir en agente de confusión y desconcierto. Para borrar este paraje neurótico, debe realizar un acto de libertad inteligente, de valentía y lucidez, de redención personal y social, y de esperanza..."***

La función tutelar del Estado se ha generado en las áreas administrativas, familiares y civiles, y de ahí han sido llevadas al derecho penal, pues en sustitución de los padres el Tribunal actúa en su lugar al ser considerados como pupilos del Estado, lo cual se ha considerado como *parens patriae*.¹

La conducta de los menores ha sido regulada con variantes formas en la historia, sancionadas con acciones desde muy severas hasta sumamente dóciles, por ello la trascendencia del estudio de nuestro pasado.

LA ANTIGÜEDAD

Desde los griegos, en Esparta se imponen a jóvenes y niños penas corporales por faltas ligeras; a los niños que daban respuestas necias a los mayores, se les castigaba con ser mordidos en el dedo pulgar; y

los jóvenes que caían en malicia e intemperancia eran sancionados con azotes por el Tribunal de los Eforos.²

En Roma, las XII tablas distinguen entre los impúberes y los púberes, los primeros sancionados con pena benévola, con características de advertencia más que de castigo³, pero en el caso del crimen público el impúber era responsable de sus actos y de los realizados por sus progenitores o tutores.

Para la época clásica se distinguen tres categorías de menores, los infantes que son los niños hasta los siete años de edad, considerados plenamente irresponsables, fundada en la defensa de que el infante no es capaz de dolo, se le equipara a un loco total.

Se encontraban también los impúberes, que a su vez se dividían en varones mayores de siete años y menores



* Doctor en Derecho, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con agradecimiento a la Facultad de Derecho y a la Dirección General del Personal Académica, ambas de la Universidad Nacional Autónoma de México, como resultado inicial de la investigación posdoctoral que se desarrolla.

** Sánchez Galindo, Antonio, prólogo de la obra de Neuman Elías, *Crónica de muertes silenciadas*, México, Cárdenas, 1989, p. 1.

1 Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminalidad de menores*, 2ª. ed., México, Porrúa, 1997, p. 364.

2 Sánchez Obregón, Laura, *Menores infractores y derecho penal*, México, Porrúa, 1995, p. 3.

3 *Ibidem*, pp. 3, 4.



LOS AZTECAS CASTIGABAN A LOS JÓVENES DE AMBOS SEXOS QUE SE EMBRIAGABAN CON PENA DE MUERTE POR GARROTE

de diez años y medio, considerados irresponsables generalmente, y los mayores de esa edad hasta 14 en el caso de hombres y 12 en el de las mujeres, exigiéndose para su responsabilidad la prueba del discernimiento bajo el principio de que la malicia puede suplir a la edad, imponiéndose una pena atenuada.

El tercer grupo era el de los menores, que eran los mayores de la edad anterior hasta los 18, y los jóvenes eran de los 18 a los 25 años de edad, con pena atenuada salvo en el delito de adulterio, y se exentaba a todos del delito de injuria.⁴

En la India y Egipto la minoría de edad fue de 8 años, edad en la que debía asistir a la escuela; para Esparta y Atenas la edad mínima fue de 7 años; la edad máxima del menor fue de 14 en Francia; 12 ó 15 según la región en Grecia; 16 ó 24 según la casta en la India.⁵

En el derecho germano se admitía un periodo de irresponsabilidad absoluta para los menores de 12 años de edad; en el caso del homicidio no se responsabilizaba al menor de 14 años, pero a sus padres se les obligaba a pagar la composición debida, a cargo del patrimonio del menor. Entre los francos la mayoría de edad era des-

de los 12 hasta los 21 años según el sexo y la condición social.⁶

El derecho canónico a través de las Leyes Clementinas también reconocían en los menores de 7 años un período de inimputabilidad plena por la carencia de malicia; tiempo después por decreto del Papa Gregorio IX se declara responsable al impúber, aplicándose pena atenuada.⁷

NUESTROS PUEBLOS

En el ámbito nacional el derecho azteca en la época precolombina se caracteriza por la severidad de sus sanciones, los padres ejercen la patria potestad y tienen el derecho de corrección, pueden venderlos como esclavos cuando sean incorregibles o se esté en caso de extrema miseria a juicio de la autoridad.

El Código de Nezahualcóyotl excentaba de pena a los menores de 10 años, para los mayores de esa edad el juez podría imponer la pena de muerte, esclavitud, confiscación de bienes o destierro, habiendo pena atenuada de los 10 a 15 años, siendo juzgados de la misma manera que toda la población.

Los aztecas castigaban a los jóvenes de ambos sexos que se embriagaban con pena de muerte por garrote; la mentira de graves consecuencias de la mujer y el niño se castiga con pequeñas cortadas en los labios; la injuria, amenaza o golpe a la madre o al padre se le priva de la vida y se le consideraba indigno de heredar; y en el caso de los hijos jóvenes de ambos sexos que fueran viciosos y desobedientes, se les castigaba con penas infamantes a cargo de los padres

4 Ibidem, pp. 4, 5.

5 Rodríguez Manzanera, Luis, op. cit., pp. 329, 331.

6 Sánchez Obregón, Laura, op. cit., pp. 5, 6.

7 Ibidem, pp. 6, 7.

8 Ibidem, pp. 12, 13. Rodríguez Manzanera, Luis, op. cit., p. 8.

como cortarles el cabello, pintarles las orejas, brazos y muslos.

La sanción también alcanzaba a las hijas de los señores e integrantes de la nobleza que se condujeran con maldad, imponiéndoles la muerte; y si los hijos vendían los bienes o tierras de sus padres sin su consentimiento se les castigaba con la esclavitud si eran plebeyos y con la muerte si eran nobles.⁸

Si alguna persona forzaba a algún muchacho y lo vendía por esclavos, se le ahorcaba; si un hombre toma a una esclava pequeña no apta para la relación sexual, se condena a la cura por el daño causado, y si muere la menor, el ofensor se convierte en esclavo.

La minoría de 10 años excluía la responsabilidad penal con el límite de 15 años en que inician su educación, pues las escuelas además funcionan como tribunales para menores ya sea en el Calmécac para nobles con el juez supremo Huitznahuatl o el Telpuchcali para los plebeyos con los telpuchtatlas como jueces, conocen del dolo, punibilidad, culpabilidad, excluyentes, agravantes, atenuantes.⁹

El niño azteca hasta los 5 años se queda con la madre, educado en un ambiente de rigidez y austeridad; después viene la separación abrupta para aprender un oficio y más tarde el colegio, en absoluta separación con las mujeres, en un mundo masculino, fuerte, rudo y disciplinado, donde lo femenino es innoble.¹⁰

Nuestro derecho maya del período del 2 600 a.c. hasta el 1250 d.c. también era muy severo, siendo comu-

nes las penas corporales y la pena de muerte, diferencia el dolo y la culpa, la minoría de edad se le consideraba como atenuante, que en el caso de homicidio el menor pasaba a ser propiedad de la familia de la víctima para compensar con trabajo el daño causado. En el caso del robo, los padres debían reparar el daño a la víctima, en caso contrario el menor era esclavo hasta hacer el pago.¹¹

Observamos que algo característico en estos pueblos antiguos es precisamente la disciplina, pero no en el aspecto de coacción para que se cumpla una disposición como sucede en la actualidad, sino en la medida del cumplimiento de una cultura, el respeto por cuestiones éticas, por conveniencia social y no personal, es lo que debiéramos seguir haciendo modernamente: no imponer la norma por la fuerza, sino buscar su legitimación mediante su cumplimiento natural.

EDAD MEDIA HASTA SIGLO XVI

Durante la Edad Media predomina la influencia del derecho romano, pero en Europa se reprime el delito cometido por los menores con suma crueldad y rigidez. En Francia, al menor se le sancionaba con el colgamiento por las axilas, lo cual va detonando el nacimiento de medidas protectoras.

Afortunadamente el emperador Carlos V de Alemania y I de España, dispusieron que los niños fueran juzgados y penados por tribunales ordinarios, respetando la atenuación legal.

Para el siglo X, en Inglaterra el rey Aethalstan prohíbe la pena de muerte a los menores de 15 años que han

9 Ibidem, pp. 8, 9.

10 Ibidem, p. 10.

11 Ibidem, pp. 3, 4; en el mismo sentido Sánchez Obregón, Laura, op. cit., pp. 13, 14.

12 Ibidem, pp. 6, 7.

LA CONDUCTA
DE LOS
MENORES HA
SIDO REGULADA
CON VARIANTES
FORMAS EN LA
HISTORIA.



delincuente por primera vez; y en el siglo XIII el rey Eduardo I establece que los menores de 12 años no se les condenarían por robo.¹²

En España el fuero de San Miguel de Escalona en 1155 establece la irresponsabilidad del infante, comenzando la imputabilidad en el cambio de dientes del menor.

El Fuero de Salamanca excluía al niño de responsabilidad en el caso de lesiones y homicidio previo juramento del padre o pariente próximo; el fuero de Villavicencio en 1221 declara la irresponsabilidad de los niños en el caso de lesiones en riña.

En el siglo XIII las Siete Partidas inspiradas en el derecho romano reconoce un período de irresponsabilidad total para los menores de 10 años; hay inimputabilidad para la edad de diez años y medio para la mayoría de los delitos, y a los de 14 los excluye por los delitos sexuales como adulterio y lujuria; para los mayores de esta edad y menores de 17 se les impone pena atenuada, nunca la muerte.¹³ Lo anterior también aplicaba a la Nueva España durante la época Colonial.

En el siglo XIV los españoles crean el sistema correccional de los Toribios de Sevilla, por Toribio Velasco en 1325 y que los llevaría a defender como antecedente del tribunal para menores, así como la obra Padre de Huérfanos, establecida en Valencia, España por Pedro IV de Aragón durante el siglo XIV, en 1337; también la asociación en Salamanca de 1537, con el fin de proteger a los niños delincuentes.¹⁴

Mientras tanto en nuestro país, con la dominación española al azteca, en la Colonia el niño lo pierde todo, pasa a ser menor que una cosa o animal, pues el pueblo orgulloso y feroz se convierte en sumiso, servicial, deseando sólo la muerte. El trabajo pierde significado, la pereza y la pobreza se acepta como forma de vivir, se desahoga en el alcohol, las mujeres son tomadas a la fuerza, humilladas, se produce un mestizaje.

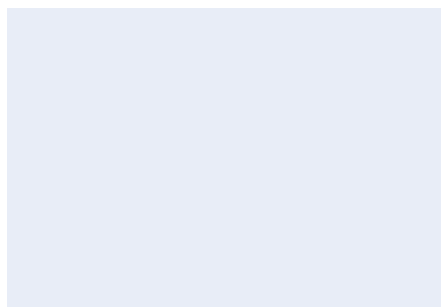
El mestizo crece en un ambiente de inferioridad, con una competencia superior de los niños españoles, quien es visto por los españoles puros como un criollo, lamentablemente el mestizo no es ni español ni indio, esto se da desde el siglo XV.

Las ordenanzas de Nuremberg de 1478, separa a los niños no corrompidos de sus padres inmorales, vagos o internados en alguna institución de reeducación, más tarde la Dieta de Ausburgo acuerda que los menores abandonados y delincuentes fueren recluidos en hospicios u hospitales.

DEL SIGLO XVI AL XVIII

En Francia el 24 de junio de 1539 se excluye a los menores de las penas corporales, las sustituye por su internamiento en hospicios y hospitales; sin embargo en 1567 se vuelve a los azotes, las galeras y el extrañamiento.

En Alemania durante el siglo XVII se persigue con rigor a los menores, entre 1625 y 1630 se impone la pena de muerte a menores por el cargo de hechicería.¹⁵



13 Rodríguez Manzanera, Luis, op. cit., pp. 12, 13; en el mismo sentido Sánchez Obregón, Laura, op. cit., pp. 9, 10.

14 Ibidem, p. 30

15 Ibidem, p. 8.

EL MENOR
ACTÚA EN SU
LIBERTAD COMO
TODO SER
HUMANO, PERO
PRECISAMENTE
POR SU ESTADO
EN DESARROLLO,
REQUIERE DE UN
TRATAMIENTO
DIFERENTE.



En Inglaterra durante el siglo XVI el niño menor de 7 años no era responsable, para esa misma época se establece el Tribunal de Equidad para tutelar a los menores; no obstante, aún en el siglo XVIII se impone la pena de muerte a los menores de 10 años.¹⁶

El 14 de noviembre de 1703 por disposición del papa Clemente XI en el obispado de San Michele a Ripa en Roma, se le destina a los menores de veinte años que hubieran delinquido y para los desobedientes con sus padres o tutores con malos principios o pésima inclinación al vicio, y se funda en 1704.¹⁷

En el siglo XVIII en Sevilla, 1734, se crea la institución los Toribios, se ocupa de la regeneración de los menores, previo enjuiciamiento de sus actos, con la finalidad de corregir y proteger, resultando interesante que este personaje recorriera las calles de Sevilla para pedir limosna y alquilar la casa que convirtió en hospicio y después en casa de corrección con escuela y talleres.


Cuanto entraba un menor nuevo, sentado en el suelo, entre los demás, rogaba que relatara su vida, después los internados decían todo lo que supieran de él, terminado el acto los niños dictaban sentencia, que Toribio atenuaba y exhortaba con cariño a la enmienda.¹⁸

Los siglos XVI, XVII y XVIII se caracterizan por una sucesión en la disminución de la crueldad y pasos hacia la humanización del castigo sobre todo en Europa respecto a los menores.

En 1817 en Illinois a un niño menor de siete años no se le consideraba responsable de un delito, pero podía azotarse como esclavo por desobedecer a sus padres; para 1827 la edad aumentó a diez años, para 1831 llega a los dieciocho años, siendo las sanciones principales los castigos corporales, multas y breve encarcelamiento.¹⁹

REFLEXIONES FINALES

El tratamiento a los actos, contrarios a la norma, realizados por el menor, han sido tratados en la historia de manera distinta, considerándose en ocasiones igual al mayor, o en ocasiones quitándoles toda capacidad de pensamiento y acción; habiendo desde sanciones gravísimas como la muerte hasta dejar la carga al Estado para su recuperación; se les ha considerado irresponsables, responsables, imputables, inimputables; se les ha juzgado ordinariamente como a los mayores y se les ha dejado fuera; han sido tratados como cosas y se les ha castigado severamente, evolucionándose gradualmente hacia su trato humanitario.

Por ello es de gran relevancia tomar la experiencia del pasado para no errar en lo que hacemos en la actualidad, el menor actúa en su libertad como todo ser humano, pero precisamente por su estado en desarrollo, requiere de un tratamiento diferente, la conducta puede ser la misma que realiza un adulto a la luz de una norma penal; pero indiscutiblemente, al menos es la tesis que se defiende, los procedimientos, el tratamiento y las medidas a imponer deben hacer la diferencia en la realidad. 

16 Ibidem, p. 9.

17 Hugo D' Antonio, Daniel, El menor ante el delito, 2ª. ed., Buenos Aires, Astrea, 1992, p. 165; en el mismo sentido Sánchez Obregón, Laura, op. cit., p. 30.

18 Ibidem, p. 31.

19 M. Platt, Anthony, Los salvadores del Niño o la invención de la delincuencia, 2a. ed., trad, de Félix Blanco, México, 1992, p. 120.

MAYOR COORDINACIÓN Y AUTONOMÍA FINANCIERA, PLANTEAN TRIBUNALES DE JUSTICIA

- Durante la primera reunión extraordinaria de Conatrib, se dio a conocer plan de trabajo de la nueva directiva encabezada por José Castillo Ambriz
- Proponen mayor acercamiento con la Unión Europea, y establecer Sistema Nacional de Asistencia Legal
- Pondera Rodolfo Campos Montejo apoyo de poderes judiciales locales durante la contingencia en Tabasco

Un esquema de planeación judicial regional, así como el fortalecimiento de los poderes judiciales locales mediante sistemas de justicia alternativa y autonomía financiera, fue aprobado durante la primera reunión extraordinaria de la Comisión Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia (Conatrib), celebrada en la ciudad de México.

Al concluir el cónclave, el presidente del tribunal tabasqueño, Rodolfo Campos Montejo, celebró que se haya llegado a acuerdos tales como incidir aún más en la transparencia y rendición de cuentas, el federalismo judicial y la justicia alternativa, en la cual Tabasco ha comenzado a despuntar ya que su Poder Judicial es el primero en el país en contar con una maestría en Mediación.

Campos Montejo aprovechó la ocasión para agradecer el apoyo de los tribunales del país durante la pasada inundación que afectó a 1.2 millones de tabasqueños, y explicó que los recursos aportados por los poderes judiciales locales se entregaron a los damnificados de esta institución en la entidad.

Relató que en el encuentro, en el que el presidente de la Conatrib, José Castillo Ambriz, presentó su programa de trabajo para el periodo 2007-2009, se desarrolló también una reunión con el secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, Roberto Campa Cifrián, con quien analizaron una propuesta única que beneficie a los tribunales locales. Esta se presentará durante la primera reunión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a celebrarse este martes 15 de enero.


Asimismo, se dio a conocer que los tribunales del país apoyarán la candidatura del ex procurador general de la República, Diego Valadés Ríos, para hacerse acreedor al premio internacional Justicia en el mundo, que otorga la fundación del mismo nombre. El ex director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha destacado en la academia y en la administración pública y es autor de los libros La dictadura constitucional en América Latina, La Constitución reformada y El Derecho académico en México.

En el cónclave se abordaron los preparativos de la quincuagésima séptima asamblea general ordinaria de la Federación Latinoamericana de Magistrados, a verificarse a partir del 6 al 10 de abril en Campeche. En esa ocasión también se llevará a cabo la Reunión del Grupo Iberoamericano de la Unión Internacional de Magistrados.

El titular del tribunal tabasqueño, quien fuera nombrado vicepresidente de la Conatrib en la región sur del país, explicó que durante la gestión de Castillo Ambriz se profundizará en temas relativos a la planeación regional y mecanismos de colaboración, y también se trabajará en la construcción de programas nacionales.

Entre ellos, enumeró los programas de Modernización de la Administración de Justicia, con la incorporación de tecnologías de la información en el quehacer judicial; de Educación Judicial, a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de Educación Judicial, y el Programa de Fortalecimiento de las Relaciones Internacionales.

Con este último programa la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia pretende afianzar lazos institucionales con organismos como Eurosocial --iniciativa de cooperación técnica de la Comisión Europea para promover la cohesión social en América Latina mediante intercambio de experiencias en materia de justicia, educación, empleo y salud--, la Unión Europea y la Federación Latinoamericana de Magistrados.

En la reunión se planteó como propuesta de trabajo establecer un Sistema Nacional de Asistencia Legal, “indispensable para que todos puedan encontrar solución a sus problemas jurídicos”, y poner mayor atención en instituciones y sistemas que estén cerca de las necesidades de los más débiles en el país. 



INCENTIVAN CULTURA JURÍDICA

Los tribunales Superior de Justicia y Electoral de Tabasco refrendaron su determinación de impartir una justicia cada vez más profesional, por lo cual firmaron un convenio de colaboración para incentivar el desarrollo de la cultura jurídica.

Ante el director de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), José Antonio Caballero Juárez, el convenio fue signado por los titulares de ambas instituciones, Rodolfo Campos Montejo y José Francisco Quevedo Giorgana, quienes expresaron su compromiso a realizar acciones conjuntas de investigación y difusión.

Campos Montejo aprovechó la ceremonia, efectuada el 22 de febrero, para hacer un amplio reconocimiento a la labor de Francisco Quevedo —quien ajustó 14 meses al frente del Tribunal Electoral de Tabasco, y cuatro años como magistrado—, así

como por su disposición para la firma del acuerdo.

Quevedo Giorgana señaló por su parte que al signar el documento, ambas instituciones resaltan la necesidad de impartir justicia profesional y de máxima calidad, mediante estudios, investigaciones, seminarios, foros y la difusión de temas de interés común. Habrá, dijo, una permanente actualización e investigación orientada a entender fenómenos jurídicos diversos.


Por esta razón, comentó el director del Centro de Especialización Judicial, Rodolfo Cárdenas Barrueta, se invitará a miembros del tribunal electoral para que asistan a las conferencias que impartirán en Tabasco Carlos Daza Gómez, presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Penal, y Gerardo Laveaga, director del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), durante el próximo mes de marzo, cuando abordarán



- Las instituciones signaron convenio de colaboración para realizar acciones de investigación y difusión.
- Vendrán en marzo Carlos Daza, presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Penal, y Gerardo Laveaga, director del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

los temas de la reforma penal y los jueces sin rostro.

El documento de siete cuartillas agrega, entre otras acciones conjuntas, jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores e investigadores, el intercambio de información que produzcan ambas instituciones y la elaboración y publicación de obras de interés común.

El convenio de colaboración, el quinto que se firma en lo que va de la gestión de Campos Montejo —anteriormente se celebraron acuerdos con la Secretaría de Educación, las universidades del Valle de México y Olmeca y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros—, también fue signado por Cárdenas Barrueta, y Francisco José Pedrero Morales, coordinador de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión del tribunal electoral. 





INTERVENCIÓN

DE LAS

COMUNICACIONES
TELEFÓNICAS

EN ESPAÑA

JOSÉ THEODORO CORRÊA DE CARVALHO¹

Las violaciones a las normas legales están sujetas a una sanción penal, cuyas evaluaciones ocurren en el bojo (perímetro) de un proceso garantista, donde el respeto a los derechos fundamentales es primordial.

Por otro lado, el interés público en la persecución penal permite que los derechos fundamentales sean limitados o restringidos cuando así prevé la Constitución española.

Uno de los principios de un proceso garantista es la presunción de inocencia, que solamente puede ser alejada cuando la parte acusadora produzca pruebas de cargo de la responsabilidad penal del imputado. Una de estas pruebas puede venir de una previa interceptación telefónica.

Ocurre que una intervención telefónica puede generar una limitación al derecho de secreto de las comunicaciones, entonces un equilibrio entre los derechos fundamentales debe ser alcanzado.

En realidad, en casi todo proceso penal, la intromisión del estado en la investigación y en la búsqueda de pruebas genera una confrontación de los derechos fundamentales del afectado por el proceso con los derechos fundamentales, legitimantes de la persecu-

ción penal, de los demás ciudadanos.

Si por el lado del investigado están los derechos a la vida privada, a la intimidad y al secreto de las comunicaciones (art. 18, CE), por el lado de la sociedad están los valores mayores del estado de derecho, la libertad y la justicia (art. 1, CE), los principios de la legalidad (art. 9.1, CE), el respecto a la ley y al derecho de los demás como fundamento de la paz social (art. 10.1, CE), el derecho fundamental a la seguridad (art. 17.1, CE) y el derecho a una tutela efectiva (art. 24.1, CE).

Claro está que ninguno de los derechos mencionados es absoluto, pues su confrontación exige la preponderancia de algunos en detrimento de otros.

Ejemplo de restricción legítima de derechos fundamentales se observa en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que prevé en su artículo 8.1 que “toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia” y añade que:

8.2. No podrá haber ingerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho sino en tanto en cuanto esta ingerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en

1 José Theodoro Corrêa de Carvalho es Fiscal de Justicia en Brasil, Profesor de Derecho Procesal Penal en Cursos de grado y postgrado en Derecho, Experto en Intervenciones en drogodependencias y Doctorando en Derecho Procesal por la Universidad Complutense de Madrid.



una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás.

Concluyese, en esos términos, que, es admisible que la intimidad en el derecho al secreto de las comunicaciones cedan paso, dentro de las reglas legales de una sociedad democrática, a intereses colectivos en general. La única condición comunitaria es que haya una ley, libremente consolidada, que regule el tema. Por supuesto que la ley tampoco puede ser irrazonable.

Para resolver el conflicto entre los derechos fundamentales contrapuestos y alcanzar un equilibrio entre estas fuerzas, se utiliza el principio de proporcionalidad, que exige que la medida investigativa sea adecuada al fin buscado, necesaria para la obtención de la información y proporcional al fin buscado². En otras palabras, la interceptación debe ser capaz de obtener información que esclarezca el delito, debe ser a única manera de obtener la información y debe ser proporcional al fin buscado, o sea, el delito debe ser suficientemente grave para que se vulnere el derecho fundamental del secreto de las comunicaciones en su persecución penal.

Toda interceptación telefónica tiene por objetivo presentar informaciones relevantes acerca de un crimen. Estas informaciones serán de utilidad para la investigación en andamio y se transformarán en pruebas judiciales.

Ocurre que para que un dato o información sea utilizado como prueba ju-

dicial, es necesario que cumpla una serie de requisitos.

Prueba son los elementos generados por la actividad de las partes y del juez, con el objetivo de buscar elementos de convicción para la solución de un proceso³. En regla la prueba es producida en el juicio oral, en respecto a los principios de publicidad, oralidad, inmediatez y contradicción⁴.

En algunos casos, entretanto, es necesario utilizar elementos de convicción producidos en el sumario, porque sería imposible practicarlos originalmente en el juicio oral. Es lo que ocurre con la interceptación telefónica.

La interceptación es realizada normalmente durante el secreto del sumario, cuando el sospechoso no sabe todavía que está siendo investigado. La jurisprudencia admite, excepcionalmente, que la medida sea acordada también en las diligencias indeterminadas. Los datos obtenidos de la intervención serán guardados y presentados en forma de documento (cinta o transcripción).

Ese medio de investigación y obtención de pruebas está autorizado por la Constitución (art. 18.3) y disciplinado por el artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

579. 1. Podrá el Juez acordar la detención de la correspondencia privada, postal y telegráfica que el procesado remitiere o recibiere y su apertura y examen, si hubiere indicios de obtener por estos medios el descubrimiento o la comprobación de algún hecho o circunstancia importante de la causa.

2. Asimismo, el Juez podrá acordar, en resolución motivada, la in-

2 CONDE, Enrique Álvarez. Curso de Derecho Constitucional, v. I, quinta edición, Madrid, 2005, p. 350.

3 DE LA OLIVA SANTOS, Andrés y otros, Derecho Procesal Penal, Séptima edición, Madrid, 2004, p. 464.

4 STC 282/2005, de 7 de noviembre, FJ 1.



intervención de las comunicaciones telefónicas del procesado, si hubiere indicios de obtener por estos medios el descubrimiento o la comprobación de algún hecho o circunstancia importante de la causa.

3. De igual forma, el Juez podrá acordar, en resolución motivada, por un plazo de hasta tres meses, prorrogable por iguales períodos, la observación de las comunicaciones postales, telegráficas o telefónicas de las personas sobre las que existan indicios de responsabilidad criminal, así como de las comunicaciones de las que se sirvan para la realización de sus fines delictivos.

4. En caso de urgencia, cuando las investigaciones se realicen para la averiguación de delitos relacionados con la actuación de bandas armadas o elementos terroristas o rebeldes, la medida prevista en el núm. 3 de este artículo podrá ordenarla el Ministro

del Interior o, en su defecto, el Director de la Seguridad del Estado, comunicándolo inmediatamente por escrito motivado al Juez competente, quien, también de forma motivada, revocará o confirmará tal resolución en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que fue ordenada la observación.

Como se observa, la interceptación telefónica es una diligencia instrumental, controlada judicialmente, para obtención de informaciones acerca de la práctica de un delito por intermedio de acompañamiento de llamadas telefónicas, pudiendo ser utilizada posteriormente como medio probatorio (prueba anticipada) para su aportación al proceso⁵.

Ocurre que la normativa legal es muy escasa, llegando a ser llamada de raquílica por los tribunales españoles⁶. Esta deficiencia podría ser entendida como una inconstitucionalidad, ya que

los límites de restricción de derechos fundamentales deben ser claros. Sin embargo de los problemas normativos, los Tribunales Supremo y Constitucional defienden que si el juez observa los requisitos constitucionales, la medida puede ser determinada.

Esta característica obliga que la jurisprudencia defina los requisitos de adopción y control, para adecuar la medida a las reglas constitucionales e internacionales.

Segundo la jurisprudencia, estas medidas pueden ser determinadas por el juez instructor desde que la medida sea determinada por una resolución judicial motivada en la existencia de indicios de criminalidad, que sea adecuada al fin propuesto, que sea necesaria y proporcional. Y, además, que haya control judicial en la ordenación, desarrollo y cese de la medida⁷. El plazo legal de duración es de hasta tres meses prorrogables y empieza

5 OBON DIAZ, Alberto, La intervención telefónica y su adecuación al paradigma constitucional, in <http://www.noticias.juridicas.com>, consultado en 09.02.2006.

6 STS 1377/2005, de 25 de noviembre.

7 SSTC 85/1994, de 14 de marzo, FJ 3; 181/1995, de 11 de diciembre, FJ 5; 49/1996, de 26 de marzo, FJ 3; 54/1996, de 26 de marzo, FFJJ 6 y 7; 123/1997, de 1 de julio, FJ 4; 49/1999, de 5 de abril, FJ 8; 166/1999, de 27 de septiembre, FJ 5; 126/2000, de 16 de mayo, FJ 6; 14/2001, de 29 de enero, FJ 2; 202/2001, de 15 de octubre, FJ 2.



a contar de la fecha de la resolución judicial, conforme entendimiento del Tribunal Constitucional.

Después de realizadas las grabaciones, para que sean utilizadas como pruebas, el material debe ser incorporado al proceso, siempre respetando los respectivos principios procesales.

Para que la prueba sea fiable debe ser controlada previamente (resolución motivada), durante su ejecución y posteriormente (durante la incorporación). Como el control por parte del acusado (contradictorio) sólo ocurrirá en momento posterior, es necesario que el Juez y el Ministerio Fiscal acompañen la medida anteriormente.

Cuando los preceptos legales y constitucionales son respetados, la medida puede formar parte del conjunto probatorio que lleva el procesado a la condena. En general la audición de la cinta o la lectura de la transcripción es acrecida del relato de los policiales que participaron de la diligencia.

En resumen, el Tribunal Supremo⁸ exige que sean atendidos los siguientes requisitos:

- a) exclusividad jurisdiccional en la autorización de la medida y estricta sujeción de los funcionarios que la practiquen a los términos personales, temporales y fácticos de la habilitación judicial que otorga cobertura a su actuación.
- b) adopción de la misma en el marco de una investigación en curso y, por ende, existencia de indicios suficientes de criminalidad.
- c) respeto al principio de proporcionalidad en sentido amplio, lo que exige valorar la necesidad de la medida, así como realizar un juicio de ponderación entre la afectación que supone para el derecho fundamental implicado y la gravedad del ilícito que se trata de acreditar.
- d) excepcionalidad de la misma, y, por tanto, obligatoria limitación temporal a lo estrictamente imprescindible.

e) extensión de la observación telefónica restringida a los teléfonos de las personas indiciariamente implicadas.

f) expresión de las razones que la motivan en el auto habilitante y en los que eventualmente acuerden su prórroga, sin perjuicio de las legítimas remisiones a los escritos petitorios de la policía judicial.

g) control judicial en la ordenación, desarrollo y cese de la medida de intervención acordada.

Aunque la norma sea nítidamente incompleta, el propio Tribunal Constitucional ameniza las deficiencias legales para permitir que los jueces sustituyan al legislador y rellenen sus manifestaciones con los preceptos exigidos por el contenido del convenio internacional. O sea, mismo sin ley adecuada, es posible determinar una interceptación siempre y cuando los demás requisitos estén presentes.

Por otro lado, cuando las normas no son respetadas, hay que analizar si

8 STS 1377/2005, de 25 de noviembre.


estamos delante de una prueba ilícita (y prohibida) o no.

Si ocurre vulneración a los derechos fundamentales del investigado la prueba será ilícita.

Eso sucede cuando hay una ilicitud material (crimen de violación del secreto de las comunicaciones telefónicas) o cuando tenemos una vulneración a las garantías procesales. Entretanto cuando tenemos una burla menor a las reglas procesales, el principio de finalidad teleológica de las normas procesales permite que el acto sea aprovechado delante de la irregularidad.

Por fin, es de conocimiento general que las innovaciones tecnológicas en materia de comunicaciones permiten a los criminosos desarrollar sus actividades delictivas de manera más ágil y el estado no puede quedarse retrasado.

Como se examinó, el instrumento de las interceptaciones telefónicas es extremadamente útil para la obtención de informaciones acerca de la conducta criminal en general. En muchas situaciones, es casi la única forma de descubrir como actúan las bandas y de identificar sus mentores.

Si la investigación debe respetar (proporcionalmente) los derechos fundamentales, entonces el equilibrio entre las fuerzas contrapuestas debe ser reglamentado para no generar dudas en su aplicación. Mejor sería que las reglas fueran aclaradas de modo a conformarlas con las disposiciones de la Constitución y del Convenio Europeo de Derechos Humanos, para evitar que parean sospechas de ilicitud sobre los importantes provechos informativos de las interceptaciones telefónicas. 



PROPUESTA PARA ENFRENTAR EL FENÓMENO DE LA CRIMINALIDAD



“LA PREVENCIÓN DEL DELITO COMO UNA VISIÓN MODERNA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

LIC. JESÚS CUEVAS AVALOS.

Las políticas públicas no son más que la expresión clara e inequívoca del ejercicio del poder, su diseño, planeación y ejecución constituyen la manifestación de ese poder con que cuenta el Estado.

En términos simplistas, la política criminal es la que el Estado adopta frente al problema de la delincuencia y tiene como objetivo primordial la lucha contra el crimen para lograr el orden público, a través de la prevención o de la represión, y por medio de una serie de medidas o estrategias que se les considera político-criminales.

Dentro de esta serie de medidas, acciones o estrategias empleadas

por el Estado, se encuentran aquellas de contenido preventivo y las eminentemente represivas, todas ellas, conforman nuestro sistema de justicia penal.¹

En este sentido, el diseño y planeación de una estrategia político-criminal, implica el conocimiento objetivo del delito, tanto en sus formas de manifestación empíricas como jurídicas.²

Esa retórica ficticia, alimentada por el ideal demagógico-mesiánico de acabar con la criminalidad y sus consecuencias, debe saltar a una crítica madura, propositiva y sustentada en realidades demostrables, ello, será la base para reconstruir la estructura social dañada por la in-

1 Moreno Hernández Moisés, Orientaciones de la política criminal legislativa, INACIPE, México 2005, p. 134

2 Roxin, Claus, Política criminal y estructura del delito, 1992, p. 9



seguridad y recuperar la confianza sexenalmente perdida.

Por ello, alcanzar y mantener las condiciones que garanticen calidad de vida en cualquier rubro al grupo social en conjunto, es una tarea mucho más complicada de lo que parece, realmente no bastaría un sexenio siquiera para sentar las bases para su consecución futura; es decir, no solamente es el diseño y la planeación de las políticas públicas en cualquier orden de que se trate; sino la ejecución, evaluación, seguimiento y continuidad de aquellas que se amoldaron a las circunstancias económicas, sociales, culturales

del momento, así como el cambio y reestructuración de las que no, aunque ello implique reconocer errores.

Probablemente este sea el quid de la discusión, ideas van y vienen, programas, planes, políticos y gobernantes (paladines de la justicia social), todos quieren construir destruyendo lo existente, por supuesto que cuando lo existente simplemente no existe, hay que construirlo, y es en ese sentido mi aportación.

Quisiera partir del hecho de que, si bien existen condiciones objetivas y tangibles que pueden garantizar en gran medida la tranquilidad y calidad de vida del ciudadano, como por ejemplo: el tener un empleo con salario decoroso y suficiente para sustentar a los suyos; también lo es, que el no tenerlo -como ocurre en la mayoría de los casos- le genera intranquilidad y desazón por no saber cómo enfrentará al siguiente día su necesidad³. Realmente esto impacta la calidad de vida de cualquier individuo, la presión es tal que, el crimen puede convertirse en una “posibilidad”, un nicho con amplio repertorio a escoger, desde lo más sencillo y menos riesgoso, hasta las grandes industrias criminales.

Y lo que pudiera parecer para algunos una mala racha, para otros se convierte en su realidad: desempleo, -uno de tantos factores crimi-

nológicos que pudiéramos abordar como aristas del tema- sin embargo, como tampoco es de interés para esta propuesta el enumerar lo que ya la mayoría sabemos, sólo quisiera agregar respecto del desempleo, que está demostrada la correlación estadística entre éste y la criminalidad. El delincuente convencional⁴, dice Andrés Roemer⁵, se comporta como un verdadero agente económico racional, valora el costo-beneficio entre dedicarse a una actividad lícita y una ilícita, cuál le genera mayores ingresos; por supuesto que al paso del tiempo, con la certeza de impunidad o incertidumbre de castigo dicha actividad pasa a ser su modus vivendi y de ser un delincuente convencional, se convierte en alguien organizado, experimentado, disciplinado y hasta inteligente para evadir cuanto obstáculo se le presente.

De tal suerte, que una gran parte del problema que ahora padecemos tiene su origen en las condiciones que el propio Estado -como ente jurídico- ha creado o ha dejado de crear.

“La existencia de un Estado es esencial para el desarrollo económico; el Estado, sin embargo, en ocasiones es el origen del declive humano.”⁶

Una de esas condiciones es el orden público, tema socorrido por muchos como si fuera un simple concepto, cuando realmente es una circuns-

3 13 millones de mexicanos tienen un ingreso promedio mensual de 475 pesos por persona, 25 millones más tienen un ingreso mensual de 866 pesos por persona. En resumen, 38 millones de mexicanos apenas sobreviven a sus necesidades.

4 En mi opinión la delincuencia convencional, es aquella que encontramos comúnmente en las calles.

5 Roemer Andrés, *Economía del crimen*, Grupo Noriega Editores, México 2001, p. 388.

6 DOUGLAS NORTH



tancia de hecho que parte de la percepción que el ciudadano tiene de lo que le rodea, matizada además, por el trabajo de quienes presiden y conforman las instituciones del Estado; y por supuesto, de los medios de comunicación que moldean o deforman la opinión pública, ocultando lo bueno o exaltando lo malo.

DESARROLLO TEMÁTICO Y PROPUESTA

“En una sociedad democrática, que respeta al hombre y auspicia los más encumbrados valores, hay que pedir la presencia de la justicia penal en último término, como inevitable remedio, y no, a la manera del totalitarismo, como primera instancia o única herramienta”?

La petición ciudadana de una ciudad segura y habitable en todas sus localidades, puede pasar de la súplica a la reclamación airada si no nos damos cuenta que muchas de las acciones que se siguen ensalzando, no son ni han sido realmente acciones, sino pa-

liativos que menguan el dolor de una enfermedad recurrente. El germen de la inconformidad social puede dar frutos dignos de preocupación.

Evidentemente necesitamos mucho para lograr cambios importantes, seguramente reformas sustanciales, incrementos presupuestales, y sobre todo, mucha voluntad política; pero aterrizados con lo que tenemos, partiría de que el marco normativo vigente es suficiente para comenzar a trabajar y sentar bases.

Sabemos, que Constitucionalmente es el artículo 21 el que señala que la seguridad pública es una función a cargo del Estado -en un sentido amplio- y que deberá existir coordinación entre las instancias de gobierno que enfrentan el problema; por otro lado, la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala específicamente que esta función tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de

las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; todo ello, mediante la prevención, persecución y sanción de los infractores y delitos, y en su caso, la reinserción o readaptación social.

Es así como todo comienza, con la prevención de los delitos y las conductas antisociales, falla la prevención y estamos al inicio de un procedimiento penal más, un número más que afectará la estadística -tan importante en estos tiempos, para tratar de convencer-, “un ladrillo más a la barda”, “una mancha más al tigre” y por supuesto una andanada de cuestionamientos ciudadanos y probablemente autocríticos sobre qué estará fallando.

Continúa la Ley diciendo: “...El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará programas, políticas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el



respeto a la legalidad...”. Claramente queda establecido el qué; el cómo en esta materia, parte del conocimiento exacto de los problemas que nos aquejan, de sus orígenes, causas y efectos en la sociedad para así estar en condiciones de combatirlos.

La elaboración de un diagnóstico situacional de la criminalidad en Tabasco nos permitirá identificar con certeza la forma de enfrentarla y minimizar sus efectos, sin embargo, un diagnóstico cercano a la realidad del problema, tendría que reunir indicadores relacionados con salud, educación, vivienda, esperanza de vida, violencia social, crecimiento económico sostenido, marginación, pobreza, desempleo, subdesarrollo, adicciones y demás. Todo ello, y el necesario cruzamiento de la información real entre todas las áreas, nos acercará a la verdad, de la que debemos evitar la tentación de politizarla o maquillarla.

Este diagnóstico situacional, creo nos permitirá en lo general:

1. Conocer el fondo del problema, sus causas y efectos mediatos e inmediatos en la sociedad. Así como su relación con otros de igual o mayor jerarquía, y como éstos últimos influyen en su control o crecimiento.
2. Proponer e impulsar las reformas jurídicas necesarias al marco normativo vigente.
3. Discutir y establecer prioridades presupuestales para el destino de los recursos estatales.

Y en lo particular:

1. Diseñar una política criminológica de mediano y largo plazo, adecuada a las características propias de nuestra región, dirigida a la prevención del delito y las conductas antisociales.
2. Identificar zonas criminógenas y potencialmente peligrosas de la Entidad.
3. Contar con una base de datos con información actualizada de todos los registros de delinquentes, que incluya aspectos sociales, económicos, familiares e incluso modo de vida.
4. Reorientar el trabajo realizado hacia el rumbo necesario.

Obvio que un diagnóstico de esa magnitud da para más, sin embargo, muchas ventajas se irán descubriendo conforme se avance en su elaboración y posterior evaluación, así como en la ejecución de las políticas públicas diseñadas a partir de él.

CONCLUSIONES


La prevención del delito parte de dos enfoques, el primero formal o funcional considerado como parte del derecho penal, de este primer enfoque parten las premisas conceptuales que establecen tanto la prevención general como la especial, la prime-

ra entendida como la amenaza penal ejercida por el Estado en la conciencia colectiva y que supone que todos conocemos el contenido de la norma-cosa que no es así-; y la segunda, como aquella dirigida a la conciencia individual, al poner de ejemplo el castigo corporal (cárcel) y anímico (pérdida de derechos y libertades) a quienes se desviaron del orden establecido. Esta última tan abatida y vapuleada por la impunidad que se ha convertido en motor de la delincuencia y garante de su tranquilidad.

El segundo enfoque es la concepción práctica de las políticas públicas, mediante el desarrollo de estrategias preventivas específicas, en tres niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria; la primera nos ayudará a identificar las condiciones físicas y sociales que generan la aparición del delito; la segunda, parte de la organización práctica de la justicia penal, la cual debe estar orientada a la detección temprana de las condiciones criminógenas y su relación con otros fenómenos sociales, así como de la determinación de zonas de alta, mediana y baja criminalidad; y la terciaria, dirigida a prevenir la reincidencia.

Necesitamos fortalecer y trabajar bajo una concepción práctica.

No podemos ni debemos olvidar que el proceso evolutivo social diariamente nos impone cambios, y que por ello, los logros pasados no sirven para siempre.

Renunciemos a visiones cortoplazistas trienales y sexenales, sentemos las bases futuras de una sociedad más igualitaria y segura. 



A GOLPE DE COORDINACIÓN SE COMBATIRÁ DELINCUENCIA ORGANIZADA: CABALLERO JUÁREZ

- El investigador del CIDE disertó la conferencia La Reforma Judicial en Materia Procesal Penal y de Seguridad Pública, invitado por el TSJ.
- Llamó a la coordinación entre corporaciones e instituciones; la delincuencia no se combatirá solamente con reformas legislativas, advierte.
- El director de la División de Estudios Jurídicos del CIDE entregó donativo para trabajadores damnificados de la Junta Local y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

La reforma judicial aprobada por el Congreso de la Unión va a transformar a las instituciones públicas de México, pero su implementación no será cosa fácil, subrayó el director de la *División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)*, José Antonio Caballero Juárez.

Por ello, llamó a la colaboración entre corporaciones policiacas e instancias de gobierno, en virtud de que *“la delincuencia organizada no se va a combatir a golpe de reformas constitucionales. Ello sería fetichismo legislativo”*, consideró.

Invitado por el Tribunal Superior de Justicia a disertar la conferencia *La Reforma Judicial en Materia Procesal Penal y de Seguridad Pública*, Caballero Juárez hizo un amplio análisis de estos temas, sus alcances y sus retos, y advirtió que existe una crisis nacional de seguridad pública en la que hay grupos que están tratando de competir con el Estado mexicano en muchos ámbitos.

En razón de ello, su llamado a enfrentar este problema con seriedad, dotar a las instituciones policíacas de flexibilidad para actuar y apostar a la colaboración entre instancias de gobierno, porque se trata de un trabajo de conjunto. *“La colaboración es la que nos hace fuertes. Estos problemas no se van a arreglar a golpe de normas jurídicas sino a golpes de coordinación”*.

José Antonio Caballero, autor del Libro Blanco sobre la Reforma Judicial en México –compilación auspiciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación–, aseveró que esta es la reforma más importante del sistema de justicia penal desde la época de la Revolución mexicana, y con ella se pretende bajar el standard a la Constitución del país, que *“está excesivamente reglamentada”*.

Aseguró que ocho años no son nada para la implementación de medidas como establecer jueces de control, restringir la prisión preventiva, fortalecer la defensoría de oficio, acortar los procesos penales, evitar que asuntos de menor cuantía lleguen a juicio, así como despresurizar el trabajo de agentes del Ministerio Público y jueces, y otorgar al Ministerio Público –bajo la vigilancia de un juez de control– una serie de medidas para combatir a la delincuencia organizada.

Debemos apurarnos y prever retos como quién va a hacer determinadas tareas, bajo qué calendarios y quién asumirá los costos, para evitar el desastre nacional que significó la reforma al artículo 18 constitucional en materia de justicia para adolescentes, dado que hubo falta de previsión, indicó el doctor en Derecho por la Universidad de Navarra y miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Por otra parte, subrayó que la reforma judicial no va a funcionar si la ciudadanía está cruzada de brazos. A los mexicanos, los instó a permanecer informados sobre el tema, lo que va a redundar en confianza hacia las instituciones. *“La confianza pública hacia instituciones del sector justicia es muy baja”*, reconoció.

APOYAN A TRABAJADORES DE JUNTA Y TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN

Poco antes de dar inicio a la conferencia celebrada el 22 de febrero, en un abarrotado auditorio Antonio Suárez Hernández, el presidente del Tribunal Superior de Justicia,

Rodolfo Campos Montejo, reconoció los buenos oficios de Caballero Juárez, quien contribuyó para que la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia donara un millón de pesos, recursos que fueron entregados de manera transparente a los damnificados del Poder Judicial, durante la pasada inundación.

En esta ocasión, Caballero Juárez hizo entrega de donativos de esta agrupación para los trabajadores de la Junta Local y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, los cuales recibieron sus titulares Eglea Cornelio Landero y Emiliano Jiménez Pérez.

El autor del Diagnóstico sobre la Administración de Justicia en las Entidades Federativas, expresó que es necesario darle la vuelta a la página a los que ocurrió en la entidad, y confió en la fortaleza de los tabasqueños para lograrlo.

Al entrar en el análisis de la reforma judicial, por espacio de una hora el investigador diseccionó los alcances de las modificaciones a los artículos 16, 17, 19, 20 y 21, así como la fracción III del apartado B del artículo





123, de la Constitución de México, éste último para sujetar a proceso a presuntos policías corruptos.

La disertación estuvo dividida en tres segmentos relativos al replanteamiento del sistema de justicia penal, el combate a la delincuencia organizada y las atribuciones en materia de seguridad pública que vendrán con la reforma constitucional.

En lo que respecta a los juicios orales, un tema que estaba en las plataformas de todos los candidatos a la Presidencia de la República en la contienda de 2006, explicó que éste empezó a generarse en los años 80 en Argentina, Chile y Brasil, y ahora llega a México como un derecho procesal, pero falta entender hacia dónde van estos juicios.


Reveló que en el tema de juicios orales, estados como Nuevo León,

Chihuahua, Oaxaca y Baja California han tomado la delantera. En el caso de este último se planteó un plazo de un año y medio para implementarlos y hacer este ejercicio por zonas de ese estado.

Por otra parte, en cuanto a los cateos, explicó que éstos serán autorizados por un juez de control, quien se hará cargo de la supervisión de la integración de la averiguación previa, para construir más garantías y evitar que el proceso de las 72 horas continúe siendo un minijuicio.

En este apartado debe resolverse, dijo, un problema planteado sobre si los cateos deben ordenarse por medio de un escrito o no. Se pronunció por que el juez de control autorice incluso cateos por teléfono, para responder rápidamente a las necesidades de las autoridades de procuración de justicia.

“El Poder Judicial protege garantías y debe ser expedito al hacerlo, las órdenes de cateo deben entregarse con rapidez”, sentenció al insistir en mantener la coordinación para dar celeridad a estos trámites ante el grave problema que significa la delincuencia organizada o ante casos en que corre peligro la vida de las víctimas.

Finalmente, mencionó que al plantearse el derecho a la defensa —con lo que se fortalecerá la defensoría de oficio—, la reforma judicial plantea un cambio de alto calado en los derechos programáticos. *“No tiene sentido acudir a un juicio si no tengo defensa. No es un defensa formal, sino debe ser una fuerte, porque los organismos de defensoría pública deben ser verdaderamente operativos”.* 

INAUGURAN NUEVA SEDE DE JUZGADOS EN HUIMANGUILLO



- Los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial pusieron en funcionamiento nuevas instalaciones para juzgados civil y de paz.
- Interesa al gobernador de Tabasco labor de conciliación como medio alternativo para solucionar conflictos.
- Considera diputado Ovidio Chablé un logro del Poder Judicial; llama al ayuntamiento de Huimanguillo a colaborar para contar con casa de justicia propia.



En aras de dignificar los espacios de impartición de justicia, el gobernador Andrés Granier Melo y el titular del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, inauguraron aquí la nueva sede de los juzgados civil y de paz, ubicados en un moderno inmueble de la ranchería Las Flores, segunda sección.

No podemos aspirar a una justicia de calidad en espacios inadecuados, subrayó Campos Montejo al dar la bienvenida al mandatario.

Acompañados por el diputado de extracción perredista, Ovidio Chablé Martínez de Escobar y los jueces Silvia Villalpando García y Rogelio Oledo Fabres, los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial cortaron el listón inaugural para posteriormen-

te recorrer el inmueble que suple a las casas habitación habilitadas en las que operaban los juzgados.

Granier Melo se mostró especialmente interesado en la labor de conciliación de juicios —con los cuales *“se ahorra tinta, sello y papel”*—, como una alternativa para la solución de conflictos, y por lo cual, recordó Campos Montejo, 40 funcionarios judiciales y la presidenta de la Junta local de Conciliación y Arbitraje, Eglá Cornelio, cursan la maestría en Mediación que imparten las universidades de Barcelona y Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).

La juez Villalpando García explicó que de 150 juicios tramitados el año pasado en el juzgado civil de Huimanguillo, 59 se solucionaron

por medio de la conciliación, estos, más de la tercera parte de ellos, y comentó que paulatinamente está cambiando la visión, incluso de los abogados que antes se resistían a conciliar los asuntos.

Procedente de la carretera que conduce a la comunidad La Tigrera, donde inauguró la rehabilitación de esa vía de comunicación, Granier Melo arribó cerca de las dos de la tarde a la ranchería Las Flores, donde lo esperaban Campos Montejo y los trabajadores de los cuatro juzgados de la demarcación.

Durante el recorrido, en el cual Granier Melo se tomó la foto del recuerdo con los trabajadores judiciales, el titular del Poder Judicial explicó que los juzgados cuentan ahora con



MÁS ALLÁ DE PARTIDOS


El diputado Chablé Martínez de Escobar comentó por su parte que este es un buen logro a favor de los habitantes de Huimanguillo, y expresó su deseo de que la demarcación cuente con su propia casa de justicia, para lo cual se requiere la participación del ayuntamiento local con la donación del terreno para edificar el inmueble.

El legislador perredista comentó que existe buena voluntad del TSJ, porque se ha venido trabajando en la construcción de espacios dignos.

Se necesita la participación de los ayuntamientos para hacer este trabajo en equipo, porque solos es difícil, reconoció al comentar que cuantas veces acudan las autoridades estatales a este municipio las acompañará “independientemente de colores y de todo”.

Previamente a la llegada del gobernador Granier, Rodolfo Campos Montejo acudió a los juzgados penales, donde saludó al personal y atendió sus requerimientos materiales y de capacitación, así como diversos casos penales.

Con la inauguración del inmueble, se da por concluida una tarea iniciada en julio del año pasado, cuando se determinó el traslado de los juzgados para brindar mejores condiciones de servicio a quienes acuden en busca de orientación y apoyo del Poder Judicial.

A la gira acudieron, entre otros, el secretario de Obras Públicas, Héctor López Peralta, los directores de la Unidad de Atención Social de la entidad, Teresa Cabrales Sanguino, y de Programación del ayuntamiento de Huimanguillo, Felipe Escudero Ávila, así como el tesorero judicial, José Bulnes Zurita. 

sala de conciliación, comedor para los empleados –el gobernador Granier ofreció contribuir con el refrigerador para la conservación de sus alimentos– y espacios más amplios para que los trabajadores desarrollen sus labores.

Mientras, el público dispone de baños, sala de espera y se eliminaron barreras para la población discapacitada, dado que los juzgados se ubican en una sola planta.

Localizados frente a los dos juzgados penales existentes en el municipio, los juzgados penal y de paz gozan de un amplio estacionamiento, áreas verdes con riego por aspersión y una barda electrificada para garantizar mayor seguridad.



TRIBUNALES DE JUSTICIA ACCEDERÁN A RECURSOS DEL FONDO JURICA

Continuar la lucha por la autonomía financiera, así como obtener atribuciones para proponer iniciativas de leyes o reformas a la legislación vigente, acordaron la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana (Conatrib), durante una reunión de trabajo celebrada en la capital del país.

Encabezada por los presidentes de ambas instituciones, Guillermo Ortiz Mayagoitia y José Castillo Ambríz, en la reunión celebrada en los últimos días de enero también se puso de manifiesto la necesidad de continuar capacitando a los impartidores de justicia en lo relativo al cambio del proceso tradicional al preminentemente oral.

Rodolfo Campos Montejó, presidente del Tribunal de Justicia de Tabasco, celebró la determinación de acercar recursos del Fondo Jurica a los poderes judiciales locales, y a los integrantes de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, porque —explicó— con estos recursos se podrán atender las necesidades más apremiantes de los tribunales locales.

La asociación nacional agrupa además de estos tribunales y el Poder Judicial

de la Federación, a los tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa, de lo Contencioso Administrativo, electorales estatales, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y las juntas locales, así como los tribunales burocráticos de conciliación y arbitraje y el Tribunal Superior Agrario.

En octubre pasado, Guillermo Ortiz Mayagoitia anunció ante el presidente Felipe Calderón que las economías de la SCJN servirán como aportación inicial del Estado mexicano para crear el Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia, denominado Fondo Jurica.

Este, dijo, será el vínculo para garantizar la sustentabilidad de los proyectos que proponga la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, con base en estudios y valoraciones metodológicas, manejado por un comité técnico que garantice la transparencia y la plena rendición de cuentas.

Ortiz Mayagoitia comentó que este fondo es el resultado de tres años de arduo trabajo y diálogo entre los impartidores de justicia, y estará destinado a mejorar la impartición de justicia federal y local en todas sus modalidades: la civil, la administra-



- En reunión de la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia y la Suprema Corte de Justicia de la Nación se acordó establecer reglas para acceder a los recursos.
- Proponen dar facultades a tribunales y SCJN para promover leyes, su derogación o modificación.
- Plantea TSJ Tabasco continuar análisis de justicia para adolescentes y amparos, en grupo de trabajo de los dos organismos.



tiva, la laboral, la penal, la electoral y la agraria. Su finalidad es asegurar que los juzgadores estén en mejores condiciones para garantizar el acceso a la justicia, sostuvo durante el encuentro llevado a cabo en Mérida.

FACULTADES PARA MEJORAR LEYES

Durante el encuentro en la capital del país también se abordó la necesidad de que tanto la suprema corte como los tribunales locales tengan la facultad para iniciar leyes o proponer modificaciones a las ya existentes.


A este respecto, Campos Montejó ponderó la viabilidad de esta propuesta, dado que jueces y magistrados, como expertos en Derecho, saben en qué casos es necesario legislar, ya sea para suplir lagunas legales, proponer innovaciones o derogaciones en aspectos que ya no corresponden a la realidad social.

Asimismo, el presidente del tribunal tabasqueño agradeció el apoyo de los trabajadores de poderes judiciales locales y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, que aportaron recursos para auxiliar a los damnificados en la entidad, y solicitó integrar una comisión de trabajo de la SCJN y la Conatrib

para analizar temas como la justicia de adolescentes y el amparo.

Sobre este último tema, el también vicepresidente de la Conatrib en el sur del país señaló que se registran excesos en materia de justicia federal, toda vez que en sentencias para efectos no entran al fondo de las cuestiones legales planteadas por las partes. Es decir, sólo emiten sentencias por cuestiones de forma o vicios procesales que no trascienden al resultado del fallo.

Esta situación se viene registrando cotidianamente, lo que atenta contra el principio de justicia pronta y expedita, reveló, ya que no respeta lo que mandata el artículo constitucional 17 constitucional, que establece que las resoluciones de los tribunales deben emitirse de manera pronta, completa e imparcial.

Finalmente, Campos Montejó invitó al presidente de la Suprema Corte para que visite Tabasco en fecha próxima, a lo que accedió Ortiz Mayagoitia, quien indicó que en la década de los ochenta fungió como magistrado de circuito adscrito a los tribunales colegiados de Villahermosa. 

TABASCO SE M Y NO DETENDR GRANIER

- Con el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos, el gobernador entregó apoyos a servidores públicos de la institución afectados por la inundación.
- Los beneficios fueron donados por los Poderes Judiciales de todo el país y sus trabajadores, que aportaron un día de salario, así como por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.
- Andrés Granier demostró a México un liderazgo honesto y enérgico, al saber conducir a su pueblo durante la emergencia, afirmó Raúl Arroyo, titular del Tribunal Electoral de Hidalgo.

De manera paralela a la reactivación del campo, la industria, el comercio, y todos los sectores que resultaron afectados por la contingencia, se sigue trabajando en el desarrollo de Tabasco con grandes proyectos orientados a la transformación política, económica y social del estado, aseguró el gobernador Andrés Granier Melo.

Al encabezar el pasado 25 de enero con el presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Rodolfo Campos Montejo, la segunda entrega de apoyos a trabajadores del Poder Judicial afectados por la inundación, informó que aunque el camino es largo y sinuoso, la unidad de los tabasqueños derribará cualquier obstáculo.

Apuntó que ya inició la construcción de cuatro mil viviendas en el corredor de las villas Parrilla y Playas del Rosario, y otras siete mil en el fraccionamiento Pomoca, a fin de que los tabasqueños que perdieron sus casas tengan un hogar digno y seguro.

Comentó que gobernar Tabasco conlleva un alto compromiso de responsabilidad y por lo tanto no está dispuesto a fallar. De ahí que, abundó, se mantiene al frente de las gestiones para obtener la mayor cantidad de recursos que faciliten el desarrollo y arraiguen la justicia social que merece la entidad.

Remarcó que “hoy Tabasco tiene voz y voto en el Plan Hídrico, que será una

realidad y que aunque no es la solución a todos los problemas del estado, será de gran ayuda para resolver los que se derivan de la convivencia con el agua que existe en el territorio”.

El mandatario rechazó la actitud de quienes pretenden sacar ventaja política de la situación adversa por la que atraviesan muchas familias. “No se vale usar la necesidad del pueblo como bandera política, nadie tiene el derecho y mucho menos si nunca estuvieron para apoyar a los tabasqueños en plena emergencia”, expresó.

En el encuentro llevado en el Colegio Tabasco, Campos Montejo reconoció en el mandatario tabasqueño a un hombre que se ha ganado a pul-

ANTIENE UNIDO Á SU DESARROLLO:



so el respeto de su pueblo, así como la admiración y cariño, ya que día y noche ha demostrado su profundo amor a Tabasco y a sus habitantes.

“Su presencia nos alienta, motiva y compromete a continuar realizando nuestro mejor esfuerzo a favor de la reconstrucción de Tabasco”, agregó el magistrado ante el delegado de la Cruz Roja en el estado, Rubén Padrón Magaña.

En la ceremonia se entregó una segunda dotación de apoyos a 414 trabajadores del Poder Judicial que resultaron afectados y que recibieron recursos con relación al porcentaje del daño que tuvieron en sus viviendas. También recibieron paquetes de limpieza,

utensilios de cocina y una estufa. Los recursos para la entrega de estos apoyos se obtuvieron de las donaciones de los Tribunales Superiores de Justicia de todo el país y de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, al igual que de los propios trabajadores de los TSJ de los estados que aportaron un día de su salario en apoyo a sus compañeros.

Raúl Arroyo González, presidente del Tribunal Electoral de Hidalgo y representante de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, expresó que Andrés Granier demostró al país un liderazgo honesto y enérgico con el que supo conducir a su pueblo y evitar que la tragedia arrojara mayores saldos negativos.



A nombre de los beneficiados, Lily Soberano Chablé expresó que la actitud ejemplar del gobernador dio fuerza a los trabajadores del Poder Judicial y al pueblo entero para afrontar con esperanza la lucha contra la adversidad en la búsqueda de un mejor mañana para Tabasco.



DÍA	ACTIVIDAD / EVENTO	PARTICIPANTES / ASISTENTES
5 y 6 de enero	<p>MÓDULO DEL DOCTORADO EN DERECHO.</p> <p>El TSJ y la Universidad de Puebla dieron continuidad al Doctorado en Derecho.</p>	<p><i>Estudiantes de Derecho, magistrados y jueces del Poder Judicial</i></p>
7 de enero	<p>INAUGURACIÓN DE MAESTRÍA EN MEDIACIÓN.</p> <p>A siete meses de puestos en marcha los trabajos con las universidades de Barcelona y Juárez Autónoma de Tabasco, el Tribunal de Justicia de Tabasco inició la especialización de un año para forjar profesionales en mediación, y ofrecer a la ciudadanía mejores opciones de entendimiento, para resolver sus problemas jurídicos de manera más ágil y sencilla.</p>	<p><i>Rodolfo Campos, presidente del Tribunal Superior de Justicia, Salvador Puntos Guerrero director de la Escuela de Mediación de la Universidad de Barcelona.; Candita Victoria Gil Jiménez rectora de UJAT, jueces, consejeros y magistrados, entre ellos Beatriz Margarita Vera Aguayo, Lorenzo Guzmán Vidal, presidente de la Comisión de Capacitación y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, y José Andrés Gallegos Torres, director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT.</i></p>
14 de enero	<p>REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRIBUNALES DE JUSTICIA.</p> <p>Se reunió por primera vez en el año la Comisión Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia (Conatrib). En la ciudad de México, se discutieron temas como la planeación judicial regional, así como el fortalecimiento de los poderes judiciales locales mediante sistemas de justicia alternativa y autonomía financiera. Rodolfo Campos, titular del TSJ Tabasco fue nombrado vicepresidente de la Conatrib en el sur del país.</p>	<p><i>Rodolfo Campos Montejó titular del Poder Judicial de Tabasco, José Castillo Ambriz, presidente de Conatrib y el resto de los presidentes de tribunales Superiores del país.</i></p>
15 de enero	<p>ANIVERSARIO LUCTUOSO DE JORGE DE LA CERDA RITZ.</p> <p>En un acto sencillo, magistrados del TSJ y catedráticos de la UJAT, así como asambleístas e integrantes del Colegio de Notarios rindieron homenaje póstumo al ex rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Jorge de la Cerda Ritz.</p>	<p><i>Rodolfo Campos, titular del Poder Judicial, Guadalupe Cano de Ocampo ex presidenta del TSJ, y Miguel Cachón Álvarez, titular del Colegio de Notarios</i></p>
18 de enero	<p>GIRA DE TRABAJO POR LOS RÍOS.</p> <p>En gira por los municipios de Balancán, Tenosique y Emiliano Zapata, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos Montejó, solicitó a los servidores públicos mayor compromiso para desarrollar su labor, cerrar paso a la impunidad y continuar privilegiando el orden.</p> <p>El titular del Poder Judicial anunció además una segunda entrega de apoyos a quienes sufrieron daños en sus viviendas durante la inundación registrada en el último trimestre de 2007.</p>	<p><i>Rodolfo Campos Montejó, presidente del TSJ, jueces y trabajadores adscritos a los juzgados de esos municipios.</i></p>

DÍA	ACTIVIDAD / EVENTO	PARTICIPANTES / ASISTENTES
24 de enero	<p>REUNIÓN CON INTEGRANTES DEL CABILDO DE PARAÍSO.</p> <p>En la ranchería Moctezuma de Paraíso se erigirá un centro de justicia que constará de espacios para cuatro juzgados, dormitorios para jueces y estacionamientos para el público y los trabajadores del Poder Judicial. El proyecto fue presentado al Cabildo de esa municipalidad, luego de que la agrupación Café Don Nabor, hiciera la petición al gobernador Andrés Granier.</p>	<p><i>Rodolfo Campos, presidente del TSJ, Francisco Santo Magaña alcalde de Paraíso, José Bulnes Zurita tesorero judicial, José Antonio Romero Hernández director de Obras Públicas municipal, Alberto Tejeda Izquierdo presidente de la agrupación Café Don Nabor.</i></p>
26 de enero	<p>MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES.</p> <p>En colaboración con la Universidad del Valle de México, dieron inicio las actividades académicas correspondientes a esta maestría.</p>	<p><i>26 funcionarios del TSJ</i></p>
31 de enero	<p>REUNIÓN DE COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES DE JUSTICIA Y LA SUPREMA CORTE.</p> <p>Autonomía financiera, así como obtener atribuciones para proponer iniciativas de leyes o reformas a la legislación vigente, acordaron la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana (Conatrib), durante una reunión de trabajo celebrada en la capital del país. Con ello se acercarán recursos del Fondo Jurica a los poderes judiciales locales, y a los integrantes de la Asociación Mexicana de impartidores de Justicia.</p>	<p><i>Rodolfo Campos, titular del Poder Judicial de Tabasco, Guillermo Ortiz Mayagoitia presidente de SCJN e integrantes de la Conatrib.</i></p>
4 de febrero	<p>REUNIÓN DE TRABAJO CON JUECES MIXTOS, PENALES Y DE PAZ.</p> <p>En la sede del TSJ, el presidente de la institución afirmó que con la reforma judicial próxima a entrar en vigor la mediación y conciliación serán obligaciones estipuladas en la Constitución mexicana.</p>	<p><i>Rodolfo Campos, titular del Poder Judicial, impartidores de justicia, magistrados Eduardo Méndez Gómez, y Carlos Guzmán Rivero, y José Bulnes Zurita, tesorero judicial.</i></p>
8 de febrero	<p>GIRA DE TRABAJO POR JONUTA Y MACUSPANA.</p> <p>Rodolfo Campos hizo un llamado a los alcaldes, para que se sumen al esfuerzo de dignificar las instalaciones de juzgados en la entidad y con ello, mejorar la atención al público que demanda justicia.</p>	<p><i>Rodolfo Campos Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Carlos Francisco Lastra González alcalde del municipio de Macuspana, jueces y trabajadores de juzgado mixtos, penales y de paz.</i></p>



ACTIVIDADES DEL TSJ
 E N E R O / F E B R E R O 2 0 0 8





DÍA	ACTIVIDAD / EVENTO	PARTICIPANTES / ASISTENTES
9 de febrero	<p>INTEGRAN COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL. El Comité de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial fue integrado para garantizar el cumplimiento de la reforma a la Constitución Política de Tabasco, que elevó a rango constitucional el derecho a la información y estableció principios para su acceso a los gobernados.</p>	<p><i>Rodolfo Campos, presidente del TSJ, Liliann Brown, titular de la Unidad de Acceso a la Información, magistrados y jueces del Poder Judicial.</i></p>
15 de febrero	<p>INAUGURAN JUZGADOS EN HUIMANGUILLO. El gobernador Andrés Granier Melo y el titular del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo, inauguraron la nueva sede de los juzgados civil y de paz, ubicados en un moderno inmueble de la ranchería Las Flores, segunda sección del municipio de Huimanguillo.</p>	<p><i>Rodolfo Campos, presidente del TSJ, Andrés Granier, gobernador de Tabasco; Héctor López Peralta secretario de Obras Públicas, Teresa Cabrales Sanguino, directora de la Unidad de Atención Social; Felipe Escudero Ávila, director de Programación del ayuntamiento de Huimanguillo; Ovidio Chablé Martínez de Escobar, diputado local.</i></p>
22 de febrero	<p>“LA REFORMA JUDICIAL EN MATERIA PROCESAL PENAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA” CONFERENCIA DICTADA POR JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ. El director de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas llamó a la colaboración entre corporaciones policiacas e instancias de gobierno, en virtud de que “la delincuencia organizada no se va a combatir a golpe de reformas constitucionales”. Además subrayó que la reforma judicial no va a funcionar si la ciudadanía está cruzada de brazos.</p>	<p><i>Rodolfo Campos, presidente del TSJ, magistrados, consejeros, jueces, estudiantes de Derecho y público en general.</i></p>
22 de febrero	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PODER JUDICIAL CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO. Los tribunales Superior de Justicia y Electoral de Tabasco refrendaron su determinación de impartir una justicia cada vez más profesional, por lo cual firmaron un convenio de colaboración para incentivar el desarrollo de la cultura jurídica. Durante la ceremonia de firma del convenio se destacó la labor de Francisco Quevedo, así como su disposición para signar el acuerdo.</p>	<p><i>Rodolfo Campos, titular del TSJ, José Francisco Quevedo Giorgana, presidente del TET; Francisco José Pedrero Morales, coordinador de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión del tribunal electoral, jueces y magistrados del Poder Judicial.</i></p>
29 de febrero	<p>PLÁTICA “EL CONVENIO”, IMPARTIDA POR PERSONAL DEL PODER JUDICIAL. Las licenciadas María Esther Alvarado y María del Socorro de la Cruz dieron inicio a pláticas para funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.</p>	<p><i>60 funcionarios de la Procuraduría, dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tabasco.</i></p>

Por una impartición de justicia
honesta, transparente, imparcial
y con verdadero sentido humano

Visite nuestra página web:
www.tsj-tabasco.gob.mx



- Guía de trámites
- Directorio de Juzgados
- Estadísticas
- Lista de Abogados y Peritos

- Biblioteca en línea
- Consulta ciudadana
- y muchos servicios más...



S. Jara

Silvia del Carmen Jara Hernández nació en la Ciudad de México, el 12 de agosto de 1967.

Licenciada en Contaduría Pública egresada de la *Universidad del Valle de México*, Campus Villahermosa. Obtiene nivel técnico en artes plásticas, con especialidad en dibujo y pintura, en la *División de Educación y Artes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*. En 1998, toma el curso de artes plásticas Estructura y construcción de la figura humana, en la *Casa de Artes José Gorostiza*. En 2002, en Xalapa, Veracruz, cursa el Diplomado en Artes Plásticas, avalado por la *Facultad de Artes Plásticas de la Universidad Veracruzana*. Ese mismo año, participa en el curso Principio de grabado en metal impartido en el *Centro de Estudios de Investigación de las Bellas Artes (CEIBA)* con reconocimiento del Gobierno del Estado de Tabasco, *CONACULTA* y el *Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Tabasco (FECAR)*.

Con más de 80 exposiciones colectivas y tres individuales en su haber, actualmente se desempeña como Coordinadora de Difusión Cultural de la *Universidad del Valle de México*, Campus Villahermosa, y como profesora de artes plásticas en especialidad de dibujo, pintura y grabado en los talleres que ofrece la UVM y en los que ella imparte de manera particular.



"Puyacatengo"
Óleo sobre tela, 70 x 90 cm.



"Guacamayo"
Óleo sobre tela, 60 x 80 cm.



"Puerta a la Ilusión"
Óleo sobre tela, 70 x 90 cm.



www.tsj-tabasco.gob.mx

01 800 97 50 075